

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 032-2016-CD-OSITRAN

Lima, 02 de junio de 2016

VISTOS:

La Nota N° 033-16-GRE-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", elaborada conjuntamente con la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; la propuesta de Resolución de Consejo Directivo por la que se aprueba la Propuesta Tarifaria; la Exposición de Motivos; y la relación de documentos que sustentan la propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley N° 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley N° 27332 y modificada mediante Ley N° 28337, establece que la Función Reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17º del REGO, establecen que la Función Reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el citado artículo 17 a su vez señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución N° 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas



aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nueva Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM);

Que, el Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que en la cláusula 9.1. señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario; precisando que, en caso se indique no existe condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM solicitó al INDECOPI, que en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios estándar;

Que, mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI emitió el pronunciamiento correspondiente, señalando que no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros;



Que, mediante Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio de los siguientes servicios estándar a ser prestados en el NTPY-NR:

- **SERVICIOS A LA NAVE**
- **SERVICIOS A LA CARGA**
 - Fraccionada
 - Rodante
 - Sólida a Granel
 - Líquida a Granel
 - Contenedor con carga de 20 pies
 - Contenedor vacío de 20 pies
 - Contenedor con carga de 40 pies
 - Contenedor vacío de 40 pies
- **SERVICIO A LOS PASAJEROS**



Que, mediante Oficio N° 064-15-SCD-OSITRAN, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN; otorgándole un plazo de 30 días hábiles para la presentación de su propuesta tarifaria, conforme al RETA;



Que, mediante Carta N° 0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remitió a OSITRAN su Propuesta Tarifaria;

Que, mediante Nota N° 027-16-GRE-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a la Gerencia General una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la presentación de la propuesta tarifaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia General mediante Memorando N° 183-16-GG-OSITRAN;

Que, el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, aprobada por la Ley N° 27838, establece que el Organismo Regulador deberá pre publicar, en su página web institucional y en el diario oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las resoluciones que fijan los precios regulados;

Que, el artículo 42° del RETA establece que OSITRAN deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, la propuesta de fijación, revisión o desregulación tarifaria, con el fin de recibir comentarios y sugerencias de los interesados, los cuales tendrán carácter no vinculante. Asimismo, el artículo 43° del RETA señala que, la publicación de la propuesta tarifaria deberá contener cuando menos lo siguiente: (i) el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la fijación, revisión o desregulación tarifaria correspondiente, (ii) exposición de motivos, (iii) relación de documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria, (iv) plazo dentro del cual se reciben los comentarios escritos relativos a la propuesta y (v) fecha y lugar donde se realizará(n) la(s) Audiencia(s) Pública(s) correspondientes;

Que, luego de revisar y discutir los documentos de Vistos, el Consejo Directivo hace suya la propuesta tarifaria, incorporándola íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 12° de la Ley N° 26917 y literal c) del numeral 3.1. de la Ley N° 27332; así como con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento General de OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 588-16-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Resumen Ejecutivo de la Propuesta de “Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma” en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

OSITRAN
VºBº
JP CALLE
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

OSITRAN
VºBº
PRESIDENCIA

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de los siguientes documentos:

- (i) El proyecto de resolución de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
- (ii) Exposición de motivos del proyecto de resolución a que hace referencia el punto (i) precedente.
- (iii) Relación de documentos que constituyen el sustento de la referida Propuesta Tarifaria.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN realizar la convocatoria a la Audiencia Pública Descentralizada de la “Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma” en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la pre publicación señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, a través del Diario Oficial El Peruano, precisando el lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en el RETA de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias.

Artículo 4°.- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 1° precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, sus comentarios, sugerencias o aportes a la “Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma”, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

Artículo 5°.- Difundir la presente Resolución, así como el Informe “Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma y sus anexos en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Concesionaria Puerto Amazonas S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 20529

PROPUESTA DE RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, xx de xxx de 2016

Nº xx-2016-CD-OSITRAN

VISTOS:

El Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

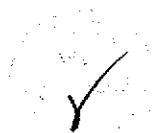
Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante Ley Nº 26917, establece que es misión de OSITRAN regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; con el fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;



Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7º de la precitada Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura portuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (LMOR), aprobada por la Ley Nº 27332 y modificada mediante Ley Nº 28337, establece que la Función Reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 2º del Reglamento de la LMOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, así como el artículo 17º del REGO, establecen que la Función Reguladora será ejercida exclusivamente por el Consejo Directivo del Organismo Regulador;



Que, el citado artículo 17 a su vez señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución Nº 043-2004-CD/OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, el 31 de mayo de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM);

Que, el Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que en la cláusula 9.1. señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario; precisando que, en caso se indique no existe condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM solicitó al INDECOPI, que en virtud de lo señalado en el Contrato de Concesión se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios estándar;

Que, mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI emitió el pronunciamiento correspondiente, señalando que no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros;

Que, mediante Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de fijación tarifaria de oficio de los siguientes servicios estándar a ser prestados en el NTPY-NR:

- **SERVICIOS A LA NAVE**
- **SERVICIOS A LA CARGA**
 - Fraccionada
 - Rodante
 - Sólida a Granel
 - Líquida a Granel
 - Contenedor con carga de 20 pies
 - Contenedor vacío de 20 pies
 - Contenedor con carga de 40 pies
 - Contenedor vacío de 40 pies
- **SERVICIO A LOS PASAJEROS**

Que, mediante Oficio N° 064-15-SCD-OSITRAN, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución N° 072-2015-CD-OSITRAN; otorgándole un plazo de 30 días hábiles para la presentación de su propuesta tarifaria, conforme al RETA;

Que, mediante Carta N°0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA, la cual fue concedida por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° 0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remite a OSITRAN su Propuesta Tarifaria;

Que, mediante Nota N° 027-16-GRE-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a la Gerencia General una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la presentación de la propuesta tarifaria, de acuerdo a lo previsto en



el artículo 56° del Reglamento General de Tarifas, la cual fue concedida por la Gerencia General mediante Memorando N° 183-16-GG-OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° xxx-2016-CD-OSITRAN, de fecha xxx de xxx de 2016, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión en el Portal Institucional de OSITRAN, de la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma";

Que, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha xxx de xxx de 2016, OSITRAN convocó a la Audiencia Pública Descentralizada para la presentación de la "Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma";

Que, el xxxx de xxxx de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° xxx-2016-CD-OSITRAN, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron los comentarios de xxxx;

Que, mediante Nota N° xxx-16-GRE-OSITRAN, de fecha xxx de xxxx de 2016, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remite a la Gerencia General el Informe de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios, y el Proyecto de Resolución correspondiente;



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, corresponde que el Consejo Directivo apruebe la Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suya la Propuesta Tarifaria de Vistos, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, y a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° xx, adoptado en su sesión de fecha xx de xx de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar las Tarifas de los servicios estándar a la Nave, Carga y Pasajeros, a ser prestados por la empresa Concesionaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma, de conformidad con los montos señalados en el siguiente cuadro:

Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma
(En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

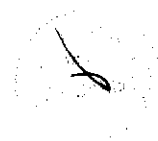
Artículo 2°.- Las tarifas a que se refiere el artículo 1° entrarán en vigencia en un plazo no menor de quince (15) días de notificada la presente Resolución y diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del tarifario de la entidad prestadora.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora Puerto Amazonas S.A., disponiendo su aplicación de conformidad con el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe). Asimismo, disponer la difusión del Informe de Fijación Tarifaria de los Servicios Estándar en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nuevo Reforma, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS ESTÁNDAR EN EL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.
2. Mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM), solicitó al INDECOPI, en virtud de lo señalado en la Cláusula 9.1 de su Contrato de Concesión, que se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios portuarios fluviales en Yurimaguas.
3. Mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI remitida al Concesionario, con copia a OSITRAN, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI se pronunció sobre el análisis de condiciones de competencia en la prestación de los servicios portuarios fluviales en Yurimaguas. Dicha opinión se encuentra contenida en el Informe N° 069-2015/GEE, de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.
4. En el referido informe, INDECOPI concluye que en el escenario donde operará el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (o NTPY-NR en adelante) no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.
5. El 09 de diciembre de 2015, se elevó a la Gerencia General el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, el cual analizó la procedencia del inicio de procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
6. Mediante Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprueba el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, estableciendo además un plazo máximo de 30 días hábiles para que COPAM presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante RETA).
7. Mediante Oficio N°064-15-SCD-OSITRAN, recibido el 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo, notificó a COPAM la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN.
8. Por medio de Carta N°0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su



propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA. Dicha solicitud fue aprobada mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN.

9. Mediante Carta N°0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remite a OSITRAN su Propuesta Tarifaria.

II. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

- A. **SERVICIO A NAVE:** Comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

El amarradero es el espacio físico designado en el Muelle del NTPY-NR para atraque de la nave. Mientras que el servicio de amarre y desamarre consiste en recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

- B. **SERVICIO A LA CARGA:** Este servicio comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal.

Los servicios estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinka, la destrinka, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento por tres (3) días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente.

Dentro de este servicio se distinguen los siguientes tipos de carga a los cuales corresponde fijar la tarifa:

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a Granel
- Líquida a Granel
- Contenedores con carga de 20 pies
- Contenedores vacíos de 20 pies
- Contenedores con carga de 40 pies
- Contenedores vacíos de 40 pies

- C. **SERVICIOS A LOS PASAJEROS:** El alcance de este servicio comprende las facilidades para el embarque, desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario.

III. PROPUESTA DE COPAM

10. Para la elaboración de su propuesta tarifaria, COPAM utilizó la metodología de benchmarking, conforme a lo indicado en la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN.



11. Bajo este contexto COPAM presentó un conjunto de terminales portuarios que en su criterio son comparables con la futura operación del TPY-NR, siendo estos los siguientes

Cuadro N° 1: Terminales Comparables según propuesta de COPAM

Pais	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Argentina	Puerto de Zárate
Perú	TP Iquitos
Perú	TP Paita

Fuente: Propuesta Tarifaria COPAM

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN



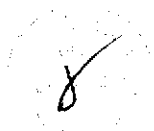
12. Según COPAM, las tarifas de los terminales anteriores se han comparado en Dólares Americanos (USD); no obstante, dado que estas deberán ser cobradas en Nuevos Soles (S/.) tal como lo establece el Contrato de Concesión y el Reglamento Tarifario, estas han sido transformadas a Soles utilizando un tipo de cambio de S/. 3.50 soles por dólar.

13. Así, las tarifas propuesta por COPAM, expresadas en Soles, son las siguientes:

Cuadro N°2: Propuesta de Tarifas del TPY-NR (en soles)

Servicio	Unidad de Cobro	S/.
Servicio a la nave		
Tránsito Internacional	m/velora/h	0.9
Barcazas, motochas (naves de diseño)	m/velora/h	0.2
Servicio a la carga:		
Fraccionada	Por tonelada	27.2
Sólida a granel	Por tonelada	16.9
Granel Líquido	Por tonelada	8.7
Contenedor lleno o vacío de 20 pies	Por unidad	249.0
Contenedor lleno o vacío carga de 40 pies	Por unidad	403.2
Carga Rodante		
Carga y descarga de vehículos y maquinaria propulsada < = 30 ton	Por unidad	148.8
Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	Por unidad	150.6
Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton	Por unidad	147.0
Servicio al pasajero:	Por pasajero	11.1

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM



IV. PROPUESTA DE OSITRAN

14. Según el Artículo 5 del RETA, es competencia exclusiva de OSITRAN: (i) la fijación, revisión o desregulación de Tarifas Máximas, (ii) el establecimiento de reglas para la aplicación de los reajustes de las tarifas y (iii) el establecimiento de sistemas tarifarios que incluyen las reglas de aplicación de las tarifas.
15. De acuerdo con lo que establece el artículo 3 del RETA, el sistema tarifario comprende tres elementos: (i) la estructura tarifaria, (ii) la unidad de cobro y (iii) el nivel máximo que debe ser considerado.

a. Estructura tarifaria

16. En este caso, no ha sido necesario que el regulador determine una estructura tarifaria dado que está ya se encuentra previamente definida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión.

Cuadro N° 3: Estructura tarifaria según anexo 5 del Contrato de Concesión

Servicio a la nave
Servicios a la carga
Fraccionada
Rodante
Sólida a Granel
Líquida a Granel
Contenedor con carga de 20 pies
Contenedor vacío de 20 pies
Contenedor con carga de 40 pies
Contenedor vacío de 40 pies
Servicios a los pasajeros

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Fuente: Contrato de Concesión

b. Unidad de cobro

17. Una vez definida la estructura tarifaria que regirá en el TPY-NR corresponde determinar la unidad de cobro por la prestación de cada servicio.
18. Al respecto, el regulador ha evaluado entre las unidad de cobro que rige para los diferentes operadores portuarios nacionales (marítimos y fluviales) y ha determinado las siguientes unidades de cobro:



Cuadro N° 4: Estructura tarifaria y Unidad de cobro

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora
Servicios a la carga	
Fraccionada	Por tonelada
Rodante	Por tonelada
Sólida a Granel	Por tonelada
Líquida a Granel	Por tonelada
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor
Servicios a los pasajeros	Por pasajero

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Fuente: Tarifarios vigente de los Terminales Portuarios Nacionales

19. Cabe indicar que según el contrato de concesión, el Concesionario está facultado a cobrar tarifas en Soles; por lo tanto, las tarifas que determine OSITRAN deberán ser expresadas en esta moneda.

c. Determinación del nivel tarifario



20. Para la determinación del nivel tarifario se utilizó la metodología de tarificación comparativa o benchmarking.
21. Como resultado del benchmarking se obtuvo una muestra representativa de nueve puertos o terminales portuarios, los cuales se muestran en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 5: Muestra de Puertos Comparables

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	SPCPA-Barranquilla
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Perú	TP Iquitos

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN



22. Sobre la base de lo antes mencionado, las tarifas propuestas por OSITRAN son calculadas en base al promedio de las tarifas de benchmarking, cuyos resultados son los siguientes:

Cuadro N° 6: Propuestas de Tarifas Estándar- TPY-NR (En Soles sin IGV)

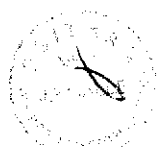
ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN



V. CONCLUSIONES

23. Mediante la Resolución del Consejo Directivo N°072-2015-CD-OSITRAN, se dio inicio al procedimiento de fijación tarifaria de los Servicios Estándar del TPY-NR.
24. De acuerdo a la recomendación señalada en el informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° N°072-2015-CD-OSITRAN, para la fijación tarifaria de los Servicios Estándar se utilizó la metodología de tarificación comparativa o benchmarking.
25. A partir de la metodología de fijación tarifaria de benchmarking, el Regulador propone las siguientes tarifas para los Servicios Estándar a la Nave, Carga y Pasajeros.



Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

VI. RECOMENDACIONES

26. Remitir el presente informe al Consejo Directivo, para que teniendo en cuenta las conclusiones antes mencionadas,
- a) Disponga la pre-publicación de la presente Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicio Estándar a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, cuyos niveles y estructura tarifaria es la siguiente:

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contendor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contendor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contendor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Lima, mayo de 2016

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS ESTÁNDAR EN EL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA

AGRELL Y BOGETOFT (2013). "Benchmarking and regulation," *CORE Discussion Papers 2013008*, Université catholique de Louvain, Center for Operations Research and Econometrics (CORE).

BARBATO, G.; BARINI, E.M.; GENTA, G. Y R. LEVI (2011). "Features and performance of some outlier detection methods". en: *journal of applied statistics*. Vol. 38, n°10, octubre de 2011, 2133-2149.

BEESELEY, M. y S. LITTLECHILD (1989). "The Regulation of Privatized Monopolies in the United Kingdom". En: *The Rand Journal of Economics*, Vol. 20, No. 3.

BERG, S. (2001). "Infrastructure Regulation: Risk, Return, and Performance". En: *Global Utilities* 1, Mayo de 2001, 3-10.

BITRAGO Y CARDONA (2012). *Benchmarking de Facultades de Administración: en busca de las mejores prácticas*.

CHARLES RIVER ASSOCIATES (2002). *Port Companies and Market Power - A Qualitative Analysis*. Informe preparado para el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Desarrollo Económico de Nueva Zelanda.

DE RUS, G., CAMPOS, J. y G. NOMBELA (2003). "Economía del transporte". Antoni Bosch, editor.

GREEN, R. y M. RODRÍGUEZ (1999). *Resetting Price Controls for Privatized Utilities. A manual for Regulators*. Economic Development Institute of the World Bank. Washington, D. C.

HOTELLING (1938). "The General Wealfare in Relation to Problems of Taxation and of Railway and Utility Rates" *Econometrica*, 6, 242-69.

INDECOPI (2015). *Informe Técnico N° 069-2015/GEE. Análisis de las Condiciones de Competencia en la Prestación de Servicios Fluviales en Yurimaguas*.

MACROCONSULT (2015). *Análisis de Condiciones de Competencia del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas Nueva Reforma*.

O'ROURKE Y ROGERSON (2014). *A Practical Guide on Benchmarking Telecommunication Prices*.

OSITRAN (2012). *Informe N° 010-12-GRE-GAL-OSITRAN Fijación del Peaje en la Concesión Valle del Zaña (Tramo Vial Mocupe-Cayalti-Oyotún)*.

OSITRAN (2012). *Informe N° 011-12-GRE-GAL-OSITRAN Fijación del Peaje en la Concesión del Tramo Vial: Ovalo Chancay/Desviación Variante Pasamayo - Huaral – Acos*.

OSITRAN (2012). *Modificación del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. Resolución de Consejo Directivo N° 003-2012-CD-OSITRAN*.



OSITRAN (2013). *Fijación de Tarifa Máxima por la Prestación del Servicio Especial "Tratamiento Especial de Carga Fraccionada Peligrosa" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.*

OSITRAN (2013). *Fijación de Tarifa Máxima por la Prestación del Servicio Especial "Uso de Barreras de Contención" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.*

OSITRAN (2015). *Resolución del Consejo Directivo N° 072-2015-CD-OSITRAN.*

OSITRAN (2016). *Informe N° 036-015-GRE-GAJ-OSITRAN.*

OSITRAN. Ley 26917. Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

OVUM CONSULTING (2008). *A Study of Fixed Interconnection Rates for Telefonía Perú.*

PROINVERSION (2009). *"Plan de Promoción de la Inversión Privada. Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma".*

PROINVERSIÓN (2011). *Contrato de Concesión: Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma – Autoridad Portuaria Nacional.*

SANFORD V, Y JOHN TSCHIRHART (2008). *Natural monopoly regulation. Principles and practice*

TRUJILLO, L. y G. NOMBELA (2000). "Puertos". En: Estache, A. y G. De Rus, ed. (2000). *Privatización y regulación de infraestructuras de transporte. Una guía para reguladores. Banco Mundial, Alfaomega. Cap. 3.*

WILLIAM W. SHARKEY (2008). *"The Theory of Natural Monopoly".*



**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**



**PROPUESTA DE FIJACIÓN TARIFARIA DE LOS
SERVICIOS ESTÁNDAR EN EL TERMINAL
PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA
REFORMA**

Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Lima, mayo de 2016

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I. ANTECEDENTES	9
II. MARCO LEGAL APLICABLE.....	10
III. ÁREA DE INFLUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO.	15
IV. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN.....	18
V. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA.....	19
VI. CONDICIONES DE COMPETENCIA	20
VII. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS	20
VII.1 MARCO TEÓRICO	20
VII.2 METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN TARIFARIA.....	22
VIII. PROPUESTA DE COPAM.....	24
IX. PROPUESTA TARIFARIA DE OSITRAN	29
IX.1 ESTRUCTURA TARIFARIA.....	30
IX.2 UNIDAD DE COBRO	31
IX.3 DETERMINACIÓN DEL NIVEL TARIFARIO	31
a) <i>Evaluación de Puertos comparables</i>	31
b) <i>Estandarización de los servicios portuarios y tarifas</i>	33
c) <i>Estimación del nivel tarifario</i>	38
IX.4 TARIFAS PROPUESTAS PARA LOS SERVICIOS ESTÁNDAR	45
X. CONCLUSIONES.....	45
XI. RECOMENDACIONES	46
XII. ANEXOS.....	47
ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS TERMINALES PORTUARIOS CONSIDERADOS EN EL BENCHMARKING	47
ANEXO 2: BASE DE DATOS DE SERVICIOS A LA NAVE	54
ANEXO 3: BASE DE DATOS DE SERVICIOS A LA CARGA	55
ANEXO 4: ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE LAS NAVES EN EL TPY-ENAPU	65
ANEXO 5: TARIFARIOS PÚBLICOS	66
ANEXO 6: PROMEDIO PONDERADO DE TARIFAS - TP IQUITOS	86
ANEXO 7: PROMEDIO SIMPLE DE TARIFAS A LA CARGA- TERMINALES URUGUAYOS	



RESUMEN EJECUTIVO

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM)
2. Mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM, solicitó al INDECOPI, en virtud de lo señalado en la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios portuarios fluviales en Yurimaguas.
3. Mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI remitida al Concesionario, con copia a OSITRAN, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI se pronunció sobre el análisis de condiciones de competencia en la prestación de los servicios portuarios fluviales en Yurimaguas. Dicha opinión se encuentra contenida en el Informe N° 069- 2015/GEE, de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.
4. En el referido informe, INDECOPI concluye que el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante NTPY-NR) no enfrentará condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.
5. El 09 de diciembre de 2015, se elevó a la Gerencia General el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se recomienda el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el NTPY - NR.
6. Mediante Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, estableciendo además un plazo máximo de 30 días hábiles para que COPAM presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante, RETA).
7. Mediante Oficio N°064-15-SCD-OSITRAN, recibido el 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo de OSITRAN notificó a COPAM la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN.
8. Por medio de Carta N°0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó una ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA. Dicha solicitud fue aprobada mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN, notificado el 08 de febrero de 2016.
9. Mediante Carta N°0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remitió a OSITRAN su Propuesta Tarifaria.



II. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

- A. SERVICIO ESTÁNDAR A LA NAVE:** Comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

El amarradero es el espacio físico designado en el Muelle del NTPY-NR para atraque de la nave. El servicio de amarre y desamarre consiste en recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

- B. SERVICIO ESTÁNDAR A LA CARGA:** Este servicio comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal.

Los servicios estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento por tres (3) días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente.

Dentro de este servicio, se distinguen los siguientes tipos de carga a los cuales corresponde fijar tarifas:

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a Granel
- Líquida a Granel
- Contenedores con carga de 20 pies
- Contenedores vacíos de 20 pies
- Contenedores con carga de 40 pies
- Contenedores vacíos de 40 pies

- C. SERVICIOS A LOS PASAJEROS:** El alcance de este servicio comprende las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario.

III. PROPUESTA DE COPAM

10. Para la elaboración de su propuesta tarifaria, COPAM utilizó la metodología de *benchmarking*, conforme a lo indicado en la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN.
11. Bajo este contexto, COPAM presentó un conjunto de terminales portuarios que en su criterio son comparables con la futura operación del TPY-NR y son utilizados en el ejercicio de *benchmarking*, siendo estos los siguientes:



Cuadro N° 1: Terminales Comparables, según propuesta de COPAM

Pais	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Argentina	Puerto de Zárate
Perú	TP Iquitos
Perú	TP Paita

Fuente: Propuesta Tarifaria COPAM.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

12. Según COPAM, las tarifas de los terminales señalados anteriormente están denominadas en Dólares Americanos (USD); no obstante, dado que las tarifas del TPY-NR deben cobrarse en Nuevos Soles (S/.) tal como lo establece el Contrato de Concesión y el Reglamento de Tarifas, las primeras han sido transformadas a Soles utilizando un tipo de cambio de S/. 3.50 soles por dólar.

13. Así, las tarifas propuesta por COPAM, expresadas en Soles, son las siguientes:

Cuadro N°2: Propuesta de Tarifas del TPY-NR (en soles)

Servicio	Unidad de Cobro	S/.
Servicio a la nave		
Tránsito Internacional	m/eslora/h	0.9
Barcazas, motochatas (naves de diseño)	m/eslora/h	0.2
Servicio a la carga:		
Fraccionada	Por tonelada	27.2
Sólida a granel	Por tonelada	16.9
Granel Líquido	Por tonelada	8.7
Contenedor lleno o vacío de 20 pies	Por unidad	249.0
Contenedor lleno o vacío carga de 40 pies	Por unidad	403.2
Carga Rodante		
Carga y descarga de vehículos y maquinaria propulsada < = 30 ton	Por unidad	148.8
Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	Por unidad	150.6
Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton	Por unidad	147.0
Servicio al pasajero:	Por pasajero	11.1

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM.

IV. PROPUESTA DE OSITRAN

14. Según el Artículo 5 del RETA, es competencia exclusiva de OSITRAN: (i) la fijación, revisión o desregulación de Tarifas Máximas, (ii) el establecimiento de reglas para la aplicación de los reajustes de las tarifas y (iii) el establecimiento de sistemas tarifarios que incluyen las reglas de aplicación de las tarifas.

15. De acuerdo con lo que establece el artículo 3 del RETA, el sistema tarifario comprende tres elementos: (i) la estructura tarifaria, (ii) la unidad de cobro y (iii) el nivel máximo que debe ser considerado.

a. Estructura tarifaria

16. En este caso, no ha sido necesario que el Regulador determine una estructura tarifaria dado que está ya se encuentra previamente definida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión.

Cuadro N° 3: Estructura tarifaria según anexo 5 del Contrato de Concesión

Servicio a la nave
Servicios a la carga
Fraccionada
Rodante
Sólida a Granel
Líquida a Granel
Contenedor con carga de 20 pies
Contenedor vacío de 20 pies
Contenedor con carga de 40 pies
Contenedor vacío de 40 pies
Servicios a los pasajeros

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
Fuente: Contrato de Concesión.

b. Unidad de cobro

17. Una vez definida la estructura tarifaria que registrará en el TPY-NR corresponde determinar la unidad de cobro por la prestación de cada servicio.
18. Al respecto, el Regulador ha evaluado entre las unidades de cobro que rigen para los diferentes operadores portuarios nacionales (marítimos y fluviales) y ha determinado las siguientes unidades de cobro:

Cuadro N° 4: Estructura tarifaria y Unidad de cobro

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora
Servicios a la carga	
Fraccionada	Por tonelada
Rodante	Por tonelada
Sólida a Granel	Por tonelada
Líquida a Granel	Por tonelada
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor
Servicios a los pasajeros	Por pasajero

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

19. Cabe indicar que según el Contrato de Concesión, el Concesionario está facultado a cobrar tarifas en Soles; por lo tanto, las tarifas que determine OSITRAN deberán ser expresadas en esta moneda.

c. Determinación del nivel tarifario

20. Para la determinación del nivel tarifario se utilizó la metodología de tarificación comparativa o *benchmarking*.
21. Como resultado de este ejercicio se obtuvo una muestra representativa de nueve puertos o terminales portuarios, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5: Muestra de puertos comparables

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	SPCPA-Barranquilla
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Perú	TP Iquitos

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

22. Sobre la base de lo antes mencionado, las tarifas propuestas por OSITRAN son calculadas en base del promedio de las tarifas de *benchmarking*, cuyos resultados son los siguientes:

Cuadro N° 6: Propuestas de Tarifas Estándar- TPY-NR (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicios a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

V. CONCLUSIONES

23. Mediante la Resolución del Consejo Directivo N°072-2015-CD-OSITRAN, se dio inicio al procedimiento de fijación tarifaria de los Servicios Estándar del TPY-NR.

24. De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° N°072-2015-CD-OSITRAN, para la fijación tarifaria de los Servicios Estándar se utilizó la metodología de tarificación comparativa o *benchmarking*.
25. A partir de la metodología de fijación tarifaria de *benchmarking*, el Regulador propone las siguientes tarifas para los Servicios Estándar a la Nave, Carga y Pasajeros.

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma
(En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.



VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Consejo Directivo, para que teniendo en cuenta las conclusiones antes mencionadas disponga la pre-publicación de la presente Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicio Estándar a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, cuyos niveles y estructura tarifaria es la siguiente:

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma
(En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contendor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.



I. ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma (en adelante, el Contrato de Concesión) entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A. (en adelante, COPAM)
2. Mediante Carta N° 0140-2015-GG-COPAM de fecha 20 de abril de 2015, COPAM, solicitó a INDECOPI, en virtud de lo señalado en la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, que se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios portuarios fluviales en Yurimaguas.
3. Mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI remitida al Concesionario, con copia a OSITRAN, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI se pronunció sobre el análisis de condiciones de competencia en la prestación de los servicios portuarios fluviales en Yurimaguas. Dicha opinión se encuentra contenida en el Informe N° 069- 2015/GEE, de la Gerencia de Estudios Económicos del INDECOPI.
4. En el referido informe, INDECOPI concluye que el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas – Nueva Reforma (en adelante NTPY-NR) no enfrentará condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.
5. El 09 de diciembre de 2015, se elevó a la Gerencia General el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se recomienda el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el NTPY - NR.
6. Mediante Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN del 15 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el inicio del procedimiento de Fijación Tarifaria de Oficio de los Servicios Estándar en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, estableciendo además un plazo máximo de 30 días hábiles para que COPAM presente su propuesta tarifaria, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (en adelante, RETA).
7. Mediante Oficio N°064-15-SCD-OSITRAN, recibido el 22 de diciembre de 2015, la Secretaría del Consejo Directivo de OSITRAN, notificó a COPAM la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN.
8. Por medio de Carta N°0057-2016-GG-COPAM, recibida el 03 de febrero de 2016, COPAM solicitó una ampliación del plazo por 10 días hábiles adicionales para la presentación de su propuesta tarifaria, de conformidad con el artículo 53 del RETA. Dicha solicitud fue aprobada mediante Oficio N° 025-16-GRE-OSITRAN, notificado el 08 de febrero de 2016.
9. Mediante Carta N°0079-2016-GG-COPAM, recibida el 18 de febrero de 2016, COPAM remitió a OSITRAN su Propuesta Tarifaria.



II. MARCO LEGAL APLICABLE

II.1 Marco Legal establecido en la Ley y los Reglamentos

10. El literal b) del Numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332, señala que la función reguladora de los Organismos Reguladores comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito.
11. El numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobada mediante la Ley N° 26917, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, con la finalidad de cautelar en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, para garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
12. Asimismo, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley atribuye a OSITRAN la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, fijando las tarifas correspondientes en los casos en que no exista competencia en el mercado; y, en el caso que exista un Contrato de Concesión con el Estado, velar por el cumplimiento de las cláusulas tarifarias y de reajuste tarifario que éste pueda contener.
13. El artículo 10 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, establece que el Regulador se encuentra facultado para ejercer las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, y de solución de controversias y atención de reclamos de usuarios.
14. Por otro lado, el artículo 16 del mencionado dispositivo señala que por la función reguladora el OSITRAN fija, revisa o desregula las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la infraestructura en virtud de un título legal o contractual.
15. Cabe resaltar, adicionalmente, que el artículo 17 del REGO establece que la función reguladora es competencia exclusiva del Consejo Directivo de la Institución. Para tal efecto, dicho órgano sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emita la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario.
16. De otro lado, de conformidad con el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, todo procedimiento de fijación o revisión tarifaria iniciado de oficio tiene las siguientes etapas:

(i) Inicio del Procedimiento: El Consejo Directivo aprueba el inicio del procedimiento de oficio de fijación tarifaria con base al informe elaborado conjuntamente por la Gerencia de Regulación y Estudios y Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica. En la Resolución, según lo previsto en el artículo 53 del RETA, se establece el plazo máximo dentro del cual la Entidad Prestadora podrá presentar su propuesta tarifaria, el cual no podrá ser menor a treinta (30) días hábiles. Cabe indicar que este plazo puede ser prorrogado por única vez por treinta (30) días hábiles adicionales.



(ii) Presentación de la Propuesta Tarifaria por parte de la Entidad Prestadora: La Entidad Prestadora, dentro del plazo antes señalado, presentará su propuesta tarifaria.

(iii) Elaboración de la Propuesta Tarifaria: La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del RETA, cuenta con un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles – prorrogables por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles- para presentar ante la Gerencia General la propuesta tarifaria adjuntando la información indicada en el artículo 43 del RETA. Para estos efectos, la Gerencia de Regulación elabora un informe conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud de lo establecido en el artículo 17 del REGO.

(iv) Evaluación de la Propuesta Tarifaria: Presentada la propuesta tarifaria, la Gerencia General evaluará el referido informe y en caso de otorgar su conformidad, lo somete a consideración del Consejo Directivo para que en un plazo de quince (15) días hábiles apruebe la publicación de la propuesta tarifaria.



(v) Presentación de comentarios a la Propuesta Tarifaria: Los interesados cuentan con un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta tarifaria, para efectos de presentar al OSITRAN sus comentarios, observaciones o aportes.

(vi) Realización de Audiencias Públicas y participación de los Consejos de Usuarios: Asimismo, con posterioridad a la publicación de la propuesta tarifaria y antes de la emisión de la Resolución que revise las tarifas máximas, se lleva a cabo la Audiencia Pública Descentralizada, en virtud del artículo 44 y siguientes del RETA. Asimismo, se convoca al Consejo de Usuarios que corresponda a fin que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos exponga y sustente la propuesta tarifaria y reciba los comentarios, observaciones, aportes y sugerencia, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del RETA.

(vii) Aprobación de la Propuesta Tarifaria: La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos presentará a la Gerencia General el Informe que sustenta las tarifas máximas así como la exposición de motivos, la matriz de comentarios efectuados por los interesados y el proyecto de Resolución correspondiente. Luego de la evaluación del referido informe, éste se someterá a consideración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de que toma conocimiento del Informe, para dar su conformidad y emitir la correspondiente Resolución Tarifaria, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del RETA, y en función a lo previsto en el artículo 17 del REGO que establece que la función reguladora corresponde de manera exclusiva al Consejo Directivo del OSITRAN y se ejerce a través de Resoluciones.



17. Al respecto, el artículo 53 del RETA establece que el Consejo Directivo de OSITRAN aprueba el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria de oficio para aquellos servicios que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11:

- Sean mercados derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.
- Sean mercados en los que no exista competencia que limite el abuso de poder de mercado.

18. En otras palabras, la norma señala como cuestión previa a la determinación de las tarifas propiamente dichas (fijación o revisión), que el Regulador debe realizar un análisis de las

condiciones de competencia que registran aquellos mercados, donde se ofertan y demandan los servicios incluidos en la revisión (o fijación) tarifaria. Es decir, como parte de la revisión tarifaria, OSITRAN deberá verificar las condiciones de competencia de los servicios que serán sometidos a revisión.

19. No obstante, es importante tener en cuenta que el artículo 12 del RETA establece lo siguiente:

"Artículo 12. Tarifas Contractuales

En los casos que los Contratos de Concesión de la Infraestructura de Transporte de Uso Público bajo competencia de OSITRAN, establezcan tarifas aplicables a los servicios, mecanismos de reajuste tarifario o disposiciones tarifarias, corresponderá a OSITRAN velar por la correcta aplicación de las mismas en el marco de lo establecido en dichos contratos. Las reglas del presente Reglamento se aplicarán de manera supletoria a lo establecido en los contratos de concesión."

[El subrayado es nuestro]

20. De lo señalado, se desprende que si el Contrato de Concesión establece las tarifas, la metodología aplicable o el mecanismo de fijación o revisión, el RETA se aplicará de manera supletoria en todos los aspectos no regulados por el contrato; por lo cual es necesario tener en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión respecto a la fijación tarifaria.

II. 2. Marco Legal establecido en el Contrato de Concesión

21. Respecto al régimen tarifario de la Concesión, las Cláusulas 9.1. y 9.2. del Contrato de Concesión establece lo siguiente:



- "9.1. Previamente al inicio de los procesos de fijación y/o revisión tarifaria en el Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas-Nueva Reforma por parte de OSITRAN, INDECOPI deberá pronunciarse sobre las condiciones de competencia en los mercados, conforme se encuentra previsto en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

Las Partes tendrán la obligación de presentar la información que requiera INDECOPI para que realice el análisis de las condiciones de competencia, conforme a la LSNP y normas complementarias. INDECOPI tendrá un plazo de setenta (70) días para pronunciarse, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud respectiva.

En el caso que INDECOPI se pronuncie señalando que no existen condiciones de competencia en el mercado en cuestión, OSITRAN iniciará el proceso de fijación o revisión tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el Reglamento General de Tarifas (RETA)".

- 9.2. Por la prestación de los Servicios Estándar, el CONCESIONARIO estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) que será(n) fijadas por el REGULADOR, según el listado contenido en el Anexo 5 del presente Contrato.

El proceso de fijación tarifaria por los Servicios Estándar que prestará el Nuevo CONCESIONARIO del Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma se iniciará, como mínimo dentro de los doce (12) meses luego de suscrito el Contrato para lo cual el REGULADOR utilizará la metodología de disposición a pagar del Usuario y/o las metodologías contempladas en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA).

En el proceso de fijación de tarifas para los Servicios Estándar del Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma, el REGULADOR podrá fijar tarifas provisionales



con el fin de permitir la prestación del servicio en beneficio de los usuarios en tanto finalice el procedimiento de fijación tarifaria definitivo.

Excepcionalmente, el REGULADOR podrá fijar tarifas provisionales en aquellos procedimientos de fijación o revisión tarifaria en que se sustente y acredite debidamente la ocurrencia de hechos o eventos de Fuerza Mayor, y que pueden afectar la calidad y/o continuidad del servicio durante el periodo de fijación o durante periodos posteriores a la culminación del proceso de fijación”.

22. Tal como se aprecia de las cláusulas antes mencionadas, el Contrato de Concesión no establece las tarifas por los servicios estándar, por lo que señala que, previamente al inicio del procedimiento de fijación tarifaria correspondiente, el INDECOPI debe pronunciarse sobre las condiciones de competencia en el mercado para la prestación de los servicios estándar a ser brindados por el Concesionario; precisando que, en caso se indique que no existen condiciones de competencia, corresponderá al Regulador iniciar el proceso de fijación tarifaria de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos en el RETA de OSITRAN.
23. En el presente caso, mediante Carta N° 644-2015/PRE-INDECOPI, recibida el 04 de noviembre del 2015, el INDECOPI emitió el pronunciamiento correspondiente, señalando que no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios estándar a la nave, a la carga y a los pasajeros.
24. Teniendo en cuenta ello, y en virtud de lo establecido en las Cláusulas 9.1 y 9.2 del Contrato de Concesión, los Servicios Estándar no se prestarán en condiciones de competencia, razón por la cual corresponde a OSITRAN determinar la estructura y el nivel tarifario que deberá aplicar la empresa concesionaria para la prestación de dichos servicios, debiendo llevar a cabo el correspondiente procedimiento de fijación de las tarifas de los servicios estándar, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en el RETA de OSITRAN.
25. En ese sentido, los servicios sujetos a fijación tarifaria de oficio, son los correspondientes a los Servicios Estándar. Al respecto, la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión define el Servicio Estándar de la siguiente manera:

"Cláusula 8.14. Servicios estándar

Son aquellos servicios portuarios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá prestar obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de embarque, desde que la carga ingresa al Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma hasta que la Nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro de la carga por el Usuario.

La prestación del servicio estándar comprende todas las actividades y cargos inherentes a la prestación de este servicio.

Los Servicios Estándar incluyen los siguientes servicios que conforman un servicio integrado de atención:

a) Servicios a la nave: comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

b) Servicios a la carga: comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el Terminal Portuario.

Los servicios estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinca, la destrinca, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento portuario por tres días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente, por lo que estamos ante un servicio integrado.

c) Servicios a los pasajeros: comprende las facilidades para el embarque, desembarque de los pasajeros que utilizan el Terminal Portuario

La Tarifa por estos servicios será la única contraprestación que el(los) Usuario(s) están obligados a pagar al CONCESIONARIO por dicho concepto. El CONCESIONARIO no podrá condicionar la prestación del Servicio Estándar a la aceptación por el Usuario de ningún otro servicio o pago adicional”.

26. Cabe señalar que en la Cláusula 9.2 del Contrato de Concesión se señala que por la prestación del Servicio Estándar, el Concesionario estará facultado a cobrar las tarifas que serán fijadas por el Regulador, según el listado contenido en el Anexo 5.
27. Al respecto, el Anexo 5 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario estará facultado a cobrar las tarifas en Nuevos Soles, que serán fijadas por OSITRAN, utilizando la metodología de disposición a pagar del usuario y/u otras metodologías contempladas en el RETA, por la prestación de los siguientes Servicios Estándar:

Servicios a la nave

Servicios a la carga

- *Fraccionada*
- *Rodante*
- *Sólida a Granel*
- *Líquida a Granel*
- *Contenedor con carga de 20 pies*
- *Contenedor vacío de 20 pies*
- *Contenedor con carga de 40 pies*
- *Contenedor vacío de 40 pies*

Servicio a los pasajeros

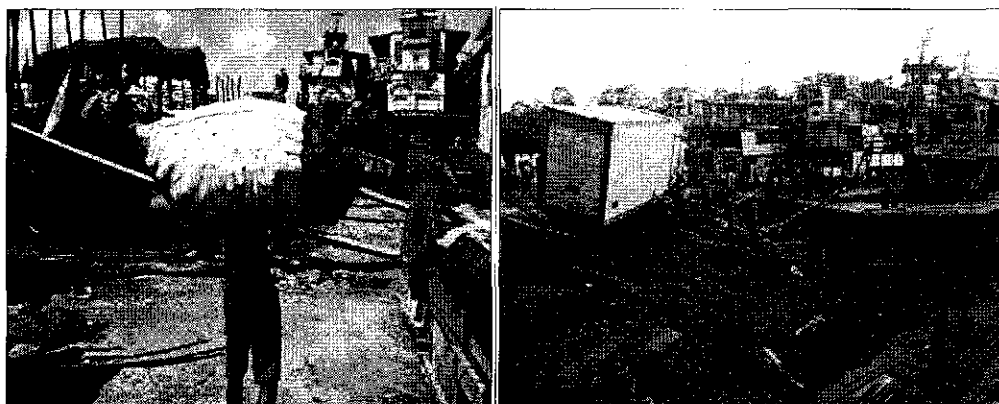
28. En ese sentido, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Concesión, para la fijación tarifaria que debe realizar el Regulador se aplicará alguna de las metodologías establecidas en el RETA de OSITRAN; así como las reglas y procedimientos prescritos en dicho Reglamento.



III. ÁREA DE INFLUENCIA Y CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO.

29. El área de influencia directa del NTPY - NR comprende las provincias de Alto Amazonas, Datén del Marañón, Loreto y Maynas en la Región Loreto, y las provincias de la Región San Martín; mientras que el área de influencia indirecta comprende las regiones de Amazonas, Piura, Lambayeque.¹
30. Respecto a la oferta de servicios portuarios, en la ciudad de Yurimaguas actualmente operan dos terminales portuarios: el Terminal Portuario de Yurimaguas, administrado por ENAPU (TPY-ENAPU); y un terminal de uso exclusivo de Petro Perú. Sin embargo, a lo largo del río Huallaga y Parapapura, existen además embarcaderos informales que aunque no cuentan con infraestructura portuaria, embarcan/descargan mercadería y pasajeros bajo condiciones inseguras e inapropiadas.

Ilustración 1: Embarcadero informal "La Boca"



Fuente: OSITRAN (foto tomada en mayo de 2016).

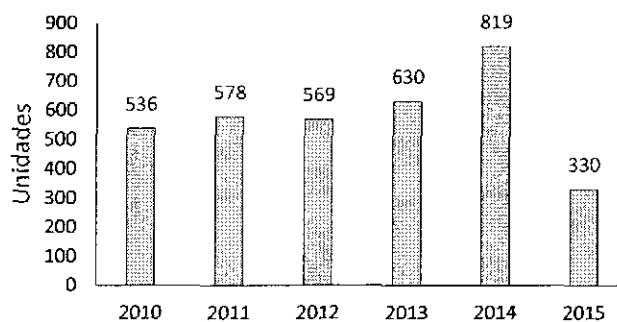
31. En relación a la demanda, a continuación se presentan las características del tráfico de naves, carga y pasajeros.

a) Tráfico de Naves

32. En el 2015, según reportes estadísticos de ENAPU, el número de naves atendidas en el TPY-ENAPU fue de 330. Esto significó una caída de 59,7% respecto al año anterior.

¹ PROINVERSION (2009). "Plan de Promoción de la Inversión Privada CONCESIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA"

**Gráfico N° 1: Tráfico de naves en el TPY-ENAPU
(Número de naves)**



Fuente: ENAPU.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

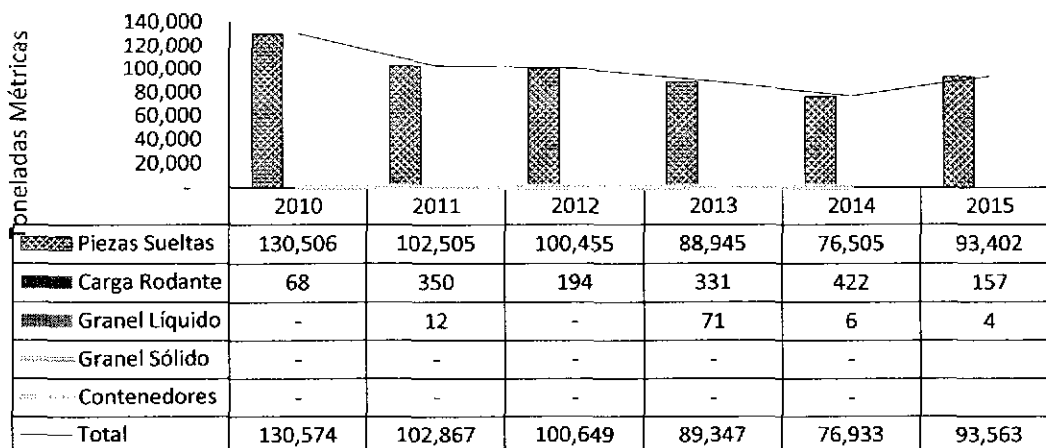
33. El total de naves atendidas corresponde a naves menores cuyo tamaño es de menos de 500 UAB (chatas y lanchones). Por otro lado, según el tipo de operación que realizaron, estas corresponden a operaciones de cabotaje.
34. Cabe indicar que, según Informe N° 069-2015/GEE de INDECOPI, las principales empresas de transporte fluvial de carga o pasajeros que operan en el Terminal de ENAPU son: Transportes Eduardo (con 10 motonaves de carga y pasajeros, y cuatro barcazas) y Línea Gilmer (con cuatro motonaves y cinco barcazas).



b) Tráfico de carga

35. En el 2015, el TPY-ENAPU movilizó 93,5 mil toneladas de carga, lo que representó un incremento de 21,6% con relación a lo movilizado en el año anterior.
36. Como puede observarse en el gráfico siguiente, la principal carga movilizada es la carga fraccionada (cajas de cerveza, equipos de frío, motos, herramientas de exploración y perforación petrolera, cableado y alumbrado público) la cual representó el 99,8 % en el 2015.

**Gráfico N° 2: Tráfico de carga en el TPY-ENAPU
(Toneladas)**



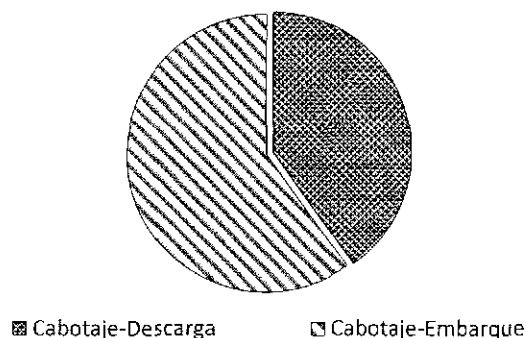
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

Fuente: ENAPU.



37. Según tipo de operación, en el 2015, por el TPY-ENAPU se movilizó únicamente carga de cabotaje, correspondiendo el 60% a operaciones de embarque y el 40% restante a operaciones de descarga.

Gráfico N° 3: Tipo de operaciones en el TPY-ENAPU (2015)

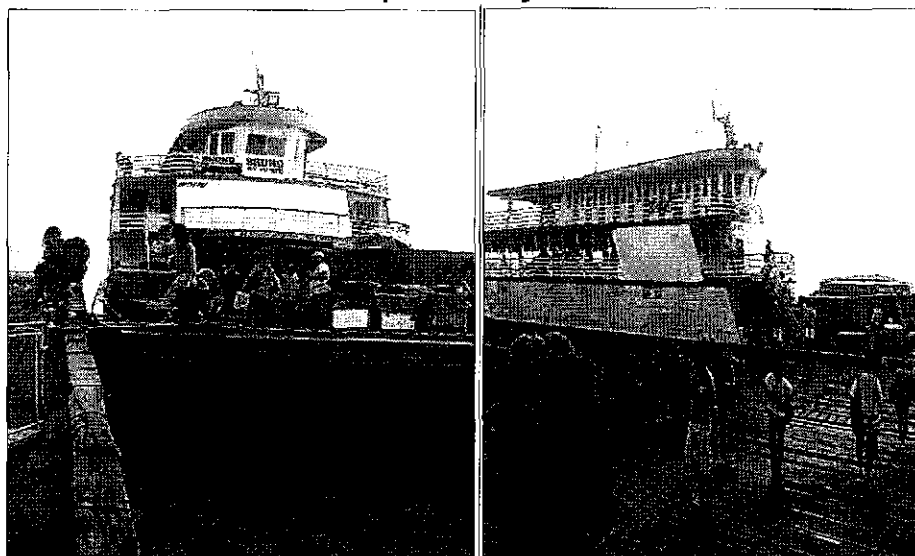


Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
Fuente: ENAPU.

c) Tráfico de pasajeros

38. Actualmente, no existe un servicio de embarque o desembarque de pasajeros por el cual se cobre un precio o una tarifa en el TPY-ENAPU. Aunque a través de dicho terminal portuario se lleva a cabo el embarque de pasajeros, la Entidad Prestadora no registra información estadística respecto a este tráfico.
39. Por otro lado, los pasajeros pueden embarcar o desembarcar a través de los embarcaderos informales (en la ribera del río Huallaga), en los cuales no existen condiciones apropiadas de seguridad.

Ilustración 2: Desembarque de Pasajeros en TPY-ENAPU



Fuente: OSITRAN (foto tomada en mayo de 2016).

IV. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

40. En el Plan de Promoción de la Inversión Privada llevado a cabo por PROINVERSION² se plantearon los siguientes objetivos de la concesión:

- Satisfacer la demanda del comercio interior y del comercio exterior.
- Incrementar la eficiencia de los servicios y actividades portuarias.
- Alcanzar y mantener la capacidad necesaria para atender la demanda derivada de las mejoras de la navegabilidad de la Hidrovía Amazónica.
- Reducir los costos y sobrecostos portuarios.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados y optimizar la intermodalidad y cadena logística.
- Promover el empleo directo e indirecto en la zona de influencia.

41. Respecto a las principales características de la concesión tenemos las siguientes:

- La modalidad del contrato es del tipo DBFOT, mediante esta modalidad el Concesionario diseña, construye, financia, conserva y explota el NTPY-NR, debiendo revertir los Bienes de la Concesión al Concedente al término de la Concesión.
- El plazo de duración de la concesión es de 30 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- El Concesionario tiene derecho a la prestación exclusiva de los servicios esenciales dentro del NTPY-NR a partir de la toma de posición.
- La concesión es de tipo cofinanciada. El Estado, en su calidad de concedente, pagará al concesionario por los siguientes conceptos: i) Pago por Obra (PPO) y ii) Pago anual por mantenimiento y operaciones (PAMO) cuyos montos fueron determinados en la oferta económica del Concesionario³. El PPO tiene como fin, retribuir la inversión en que incurre el concesionario para la ejecución de obras; por su parte, el PAMO tiene como finalidad retribuir todos los costos de explotación, conservación y reposición⁴.

42. El monto de inversión referencial, según el Contrato de Concesión (anexo 9), asciende a USD 37 058 304,00 (treinta y siete millones cincuenta y ocho mil trescientos cuatro y 00/100, Dólares de los Estados Unidos), los cuales se ejecutarán en dos fases:

- Fase I: USD 25 487 496,00
- Fase II: USD 11 570 808,00

43. La Fase I, asociada a las obras iniciales se realizará en los primeros cuatro años de la concesión, mientras que las inversiones de la Fase II empezarán cuando el NTPY-NR alcance una demanda de 600 000 toneladas anuales o cuando la tasa de ocupación del muelle sea de 44%, lo que resulte primero.

² Ibid.

³ COPAM hizo la siguiente oferta económica: un PPO de USD 6 739 217,00 (sin IGV) y un PAMO de USD 2 712 145,00 (sin IGV).

⁴ De acuerdo con el Contrato de Concesión, el PPO y el PAMO serán pagados a través del Fideicomiso de Administración de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

V. SERVICIOS SUJETOS A FIJACIÓN TARIFARIA

44. Según la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN, corresponde la fijación tarifaria de los siguientes Servicios Estándar a ser brindados en el NTPY-NR:

- A. SERVICIOS A LA NAVE
- B. SERVICIOS A LA CARGA
 - Fraccionada
 - Rodante
 - Sólida a Granel
 - Líquida a Granel
 - Contenedor con carga de 20 pies
 - Contenedor vacío de 20 pies
 - Contenedor con carga de 40 pies
 - Contenedor vacío de 40 pies
- C. SERVICIOS A LOS PASAJEROS



45. Según la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, los Servicios Estándar incluyen los siguientes servicios que conforman un servicio integrado de atención:

A. SERVICIOS A LA NAVE: Comprende la utilización de los amarraderos y el servicio de amarre y desamarre.

El amarradero es el espacio físico designado en el Muelle del NTPY-NR para atraque de la nave. Por su parte, el servicio de amarre y desamarre consiste en recibir y asegurar las amarras, cambiarlas de un punto de amarre a otro y largarlas.

B. SERVICIOS A LA CARGA: Este servicio comprende los servicios de carga y/o descarga de cualquier tipo de mercancías mediante el uso de Equipamiento Portuario en el NTPY-NR.

Los Servicios Estándar a la carga incluyen la estiba, la desestiba, la trinka, la destrinka, la tracción, la manipulación, la elaboración de la tarja, el almacenamiento por tres (3) días, el pesaje y los servicios esenciales de carácter aduanero que sean requeridos de acuerdo con el marco legal vigente.

Dentro de este servicio se distinguen los siguientes tipos de carga a los cuales corresponde fijar la tarifa:

- Fraccionada
- Rodante
- Sólida a Granel
- Líquida a Granel
- Contenedores con carga de 20 pies
- Contenedores vacíos de 20 pies
- Contenedores con carga de 40 pies
- Contenedores vacíos de 40 pies



C. **SERVICIOS A LOS PASAJEROS:** El alcance de este servicio comprende las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros que utilizan el NTPY-NR.

VI. CONDICIONES DE COMPETENCIA

46. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, previamente al inicio de los procesos de fijación y/o revisión tarifaria en el NTPY-NR por parte de OSITRAN, INDECOPI deberá pronunciarse sobre las condiciones de competencia de los servicios que correspondan.
47. En relación a los Servicios Estándar, INDECOPI, mediante Informe N° 069-2015/GEE, concluyó lo siguiente:

"III. Conclusiones

(...)

- *En este sentido, en relación al análisis de las condiciones de competencia, esta Gerencia identificó cuáles podrían ser las fuentes de presiones competitivas que afrontaría el NTPY-NR en los mercados relevantes definidos previamente, concluyéndose lo siguiente:*
 - **Servicio a la nave: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva.**
 - **Servicio a la carga: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva.**
 - **Servicio a los pasajeros: en el escenario donde operará el NTPY-NR no se prevé que habrá condiciones de competencia efectiva."**

[Lo resaltado con negrillas es nuestro]

48. De esta manera, de acuerdo con el pronunciamiento de INDECOPI, podemos concluir que los Servicios Estándar materia del presente análisis no se prestan en condiciones de competencia, razón por la cual corresponde a OSITRAN determinar la estructura y el nivel tarifario que deberá aplicar la empresa concesionaria para la prestación de dichos servicios.

VII. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS

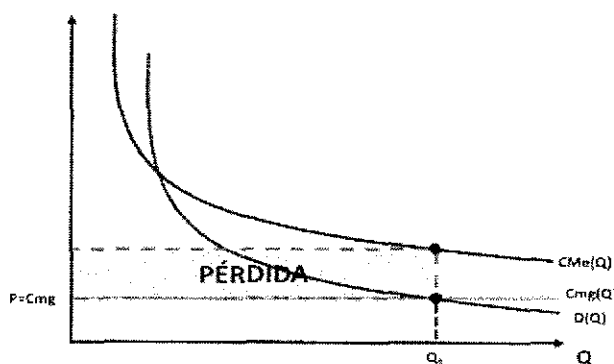
VII.1 Marco teórico

49. Desde un punto de vista teórico, puede asumirse que los terminales portuarios se caracterizan por poseer un alto costo fijo en relación a los costos variables. De esta manera, el costo medio decrece a medida que más usuarios hacen uso de la infraestructura. Si adicionalmente suponemos que el costo marginal [$C_{MG}(Q)$] es constante y que la demanda del mercado por el uso del terminal [$D(Q)$] se incrementa ante una reducción de tarifas, tal como se observa en los dos gráficos siguientes, se tendría la disyuntiva de fijar la tarifa igual a costos marginal o fijar la tarifa igual a costo medio.
50. Las implicaciones que conlleva fijar una tarifa igual al costo marginal o al costo medio, bajo las condiciones mencionadas anteriormente, fueron analizadas por diversos economistas, destacando el grupo de economistas liderado por Hotelling (1938) quienes argumentaban

que mediante los impuestos percibidos el Gobierno debe subsidiarse aquellas industrias con costes decrecientes⁵.

51. De esta manera, si el objetivo para la fijación de tarifas fuese conseguir la eficiencia asignativa (precio igual costo marginal), la demanda sería Q_1 (ver gráfico N°4) y el costo medio de cada una de esas unidades estaría por encima de la tarifa. En ese caso, la empresa concesionaria tendría pérdidas equivalentes al área sombreada del gráfico N°4 que deberían ser compensadas en forma de subsidios.

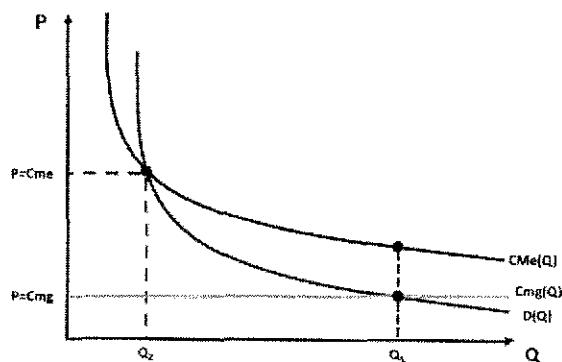
Gráfico N° 4:
Tarifación En Monopolio Natural A Costo Marginal



Fuente: William W. SHARKEY (2008). *The theory of natural monopoly*.

52. Si el criterio de tarificación fuera que el precio alcance el costo medio, la empresa no tendría pérdidas. Sin embargo, como se aprecia en el gráfico siguiente, el precio sería más elevado y provocaría que los usuarios reduzcan su consumo de Q_1 a Q_2 . Los usuarios que dejan de hacer uso de la infraestructura están dispuestos a pagar un monto superior a su costo marginal, por lo que es ineficiente que se les excluya.

Gráfico N° 5:
Tarifación en Monopolios Naturales a costo medio



Fuente: William W. SHARKEY (2008). *The theory of natural monopoly*.

53. Ambas alternativas de fijación de tarifas son extremas. La primera conduce a eficiencia asignativa, pero ocasiona que la empresa incurra en pérdidas que han de ser cubiertas por un subsidio. La segunda hace innecesario recurrir al subsidio, ya que la empresa recupera sus

⁵ William W. SHARKEY (2008). *The theory of natural monopoly*.

costos con los ingresos por tarifas, pero ocasiona que el uso de la infraestructura se reduzca notablemente, lo que es ineficiente.

54. Ante esta disyuntiva, el regulador debe encontrar una tarifa que se aproxime al costo marginal, pero que reduzca el subsidio que debe pagarse a la empresa concesionaria.

VII.2 Metodología para la fijación tarifaria

55. Respecto a la metodología a utilizar para la fijación tarifaria, es preciso señalar que el Contrato de Concesión en su Anexo 5 establece que, por la prestación de los Servicios Estándar, el Concesionario podrá cobrar las tarifas fijadas por el Regulador, utilizando la metodología de disposición a pagar del usuario y/u otras metodologías contempladas en el RETA:

"ANEXO 5

RÉGIMEN TARIFARIO

El CONCESIONARIO estará facultado a cobrar la(s) Tarifa(s) en Nuevos Soles (S/.), que serán fijadas por el REGULADOR, utilizando la metodología de disposición a pagar del Usuario y/u otras metodologías contempladas en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA) por los servicios que prestará el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, por la prestación de los siguientes Servicios Estándar (...)"

56. De lo establecido en el Contrato de Concesión se observa que es decisión del Regulador elegir cuál de las metodologías utilizar para la fijación de las tarifas. En ese sentido, la mención a la metodología de disposición a pagar del usuario es referencial, pudiendo el Regulador utilizar otra metodología, siempre que ésta se encuentre prevista en el RETA.
57. Al respecto, el Artículo 19 del RETA lista las siguientes metodologías:

"Artículo 19. Metodologías para la fijación y revisión tarifaria

Corresponde al OSITRAN establecer la metodología en base a la cual se realizará la propuesta de fijación y revisión tarifaria.

En caso de iniciarse un procedimiento de fijación tarifaria la propuesta podrá sustentarse en la aplicación de cualquiera de las metodologías listadas a continuación, las cuales tienen el carácter meramente enunciativo:

1. Costos Incrementales
2. Costo Marginal de largo plazo
3. Costos Totalmente Distribuidos
4. Disposición a pagar
5. Tarifación comparativa (Benchmarking)
6. Empresa Modelo Eficiente
7. Costo de Servicio"

58. Siendo así, el Regulador ha considerado conveniente que para la determinación de las tarifas del NTPY-NR se utilice la metodología de tarifación comparativa o *benchmarking*, la cual es

definida en el Anexo I del RETA, Metodologías para la Fijación y Revisión Tarifaria, de la manera siguiente:

“Consiste en determinar las tarifas a partir de comparaciones relevantes entre los costos o tarifas de infraestructuras con otras de características similares a la que se desea tarifar. Algunas veces las características entre una infraestructura y otra son diferentes, lo que puede afectar la comparación. Diferencias como el marco regulatorio, la base impositiva, el tipo de moneda de cobro, el empaquetamiento o no de los servicios, políticas tarifarias, riesgo regulatorio, entre otros, pueden reducir la confiabilidad de una comparación tarifaria. Sin embargo, su utilidad sigue siendo válida, por el menor costo y rapidez, más aún cuando existe una convergencia en la estructura y en los costos logísticos en el ámbito internacional. Bajo esta metodología se puede medir el impacto relativo que ejercen los costos de la infraestructura sobre el costo logístico.”

59. Para la elección de esta metodología, el Regulador consideró los siguientes aspectos:

- El NTPY-NR es un proyecto *greenfield* y, en consecuencia, no se cuenta con información disponible referente al costo de operaciones y la demanda de servicios.
- La sostenibilidad de la concesión se encuentra garantizada por el monto del cofinanciamiento establecido contractualmente.
- Al ser una concesión cofinanciada, no es relevante considerar como metodología de fijación tarifaria el flujo de caja neto descontado que garantice una adecuada remuneración del capital al inversionista.
- Si bien el Contrato de Concesión menciona que puede utilizarse la metodología de disposición a pagar, esta es referencial.

60. Dado lo anterior, se considera que las metodologías orientadas a costos (costos incrementales, costos marginales de largo plazo, costos totalmente distribuidos, costo de servicio) para el caso del NTPY-NR no son relevantes, por lo que se concluyó que la metodología de *benchmarking* es la más adecuada, dado que es un proyecto *greenfield* cofinanciado que busca incrementar la eficiencia de los servicios y actividades portuarias a niveles y estándares internacionales.

61. Para poder aplicar esta metodología, el primer paso será seleccionar una muestra de terminales portuarios comparables que cumplan con las siguientes condiciones:

- i. Condición necesaria: Que el terminal realice operaciones fluviales, aunque sea combinadas con operaciones marítimas.
- ii. Condición suficiente: Que los terminales presenten características similares de infraestructura al NTPY-NR, de acuerdo a las definiciones contenidas en el Contrato de Concesión.

62. El segundo paso consistirá en recopilar la información de tarifas y homogenizarlas a fin de hacerlas comparables con las tarifas por Servicios Estándar que se brindarán en el NTPY-NR.



Ver
8

63. Siempre que se requiera realizar conversiones de una moneda a otra, se utilizará el tipo de cambio promedio anual del 2015 publicado por entidades oficiales⁶. En el caso de conversión de soles a dólares, se utilizará el el Tipo de Cambio Nominal Bancario - Venta Promedio Anual del 2015, equivalente a 3,186 soles por dólar, publicado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

VIII. PROPUESTA DE COPAM

64. Conforme a lo dispuesto en el RETA de OSITRAN, COPAM ha cumplido en presentar su propuesta tarifaria, la misma que analizaremos a continuación:

Metodología

65. La metodología utilizada en la propuesta de COPAM fue la de *benchmarking*, conforme a lo indicado en la Resolución N°072-2015-CD-OSITRAN. Según COPAM, esta metodología consiste en aproximar la tarifa óptima de una empresa tomando como referencia otras empresas con características similares de costos e infraestructura y que pertenezcan a otra región o país. Para ello toma en cuenta los siguientes pasos propuestos por O'Rourke y Rogerson (2014):

- (i) seleccionar los países relevantes
- (ii) estandarizar los precios
- (iii) recopilación de la data
- (iv) convertir los precios a un formato consistente
- (v) establecer el precio de referencia
- (vi) ajustar los resultados para eliminar las diferencias en el marco operativo de cada país
- (vii) análisis de los resultados

66. Bajo esta metodología, COPAM presentó una propuesta de un conjunto de terminales portuarios que en su criterio son comparables con la futura operación del NTPY-NR. Posteriormente, homogenizó la muestra, y por último obtuvo las tarifas aplicando el promedio simple a la misma.

67. Los criterios utilizados por COPAM para seleccionar los terminales comparables fueron los siguientes:

1. "Las operaciones de la terminal sean exclusivas o parcialmente fluviales".
2. "Terminales multipropósitos con características de infraestructura y calidad de servicio similares a la operación futura del TPY-NR"

68. Con base a estos criterios, COPAM seleccionó los siguientes terminales de Colombia, Uruguay, Argentina y Perú.

⁶ Bajo un esquema de tipo de cambio flexible, se justifica utilizar el tipo de cambio promedio anual, toda vez que este captura las variaciones ocurridas a lo largo de un año.

Cuadro N° 1: Terminales Comparables según propuesta de COPAM

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrio
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Argentina	Puerto de Zárate
Perú	TP Iquitos
Perú	TP Paita

Fuente: Propuesta Tarifaria COPAM

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

69. Cabe indicar que COPAM incluyó al Terminal Portuario de Paita (TPP) argumentando que tanto el TPY-NR como el TPP pertenecen al corredor logístico multimodal IIRSA NORTE.

Aplicación de la metodología

(i) Tarifa a la nave

70. La propuesta de COPAM consistió en fijar una tarifa diferenciada en función al origen de la nave, es decir, determinar una tarifa para naves de travesía internacional y otra distinta para las naves de cabotaje o transporte regional.
71. La tarifa propuesta para naves de travesía internacional fue de **USD 0,25 por metros-eslora-hora**, la cual la obtuvieron luego de aplicar el promedio simple a las tarifas que se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2: Tarifas a naves de tránsito internacional

Tipos de nave	Unidad de cobro	Perú	Colombia		Uruguay		
		Terminal Portuario de Iquitos	Sociedad Portuaria Buena Vista	Sociedad Portuaria Michellmar S.A.	Puerto Nueva Palmira	Puerto Fray Ventos	Puerto Juan Lacaze
Naves de Travesía Internacional - Naves de Alto Bordo	Metro de eslora-hora	0.2					
Naves internacionales	Mts-eslora/ hora		0.27				
Naves En Tránsito Internacional - Permanencia de 0 a 96 horas	Mts-eslora/hora			0.38			
Atrake de Ultramar	US\$/ m eslora . Hora				0.21	0.21	0.21
Promedio general (US\$/ m eslora . Hora)							0.25

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM

72. Por su parte, la propuesta para naves locales o de cabotaje fue de **USD 0,043 metros-eslora-hora** que se obtuvo del promedio simple de la siguiente muestra de tarifas.

Cuadro N° 3: Tarifas a naves de cabotaje

Tipos de nave	Unidad de cobro	Colombia			Uruguay		
		Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Berrio	Sociedad Portuaria Buena Vista	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados - Barranquilla	Puerto Nueva Palmira	Puerto Fray Ventos	Puerto Juan Lacaze
Botes auto propulsados	US\$/ m eslora . Hora	0.01					
Bote-Gabarra	US\$/ m eslora . Hora						
Bote-Gabarra	US\$/ m eslora . Hora						
Barcazas - Fluvial	US\$/ m eslora . Hora		0.02				
Barcazas - Fluvial	US\$/ m eslora . Hora			0.02			
Barcazas - Hasta 96 horas de escala	US\$/ m eslora . Hora				0.07	0.07	0.07
Promedio general (US\$/ m eslora . Hora)							0.043

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM

(ii) Tarifa a la carga

73. La muestra mediante la cual COPAM ha estimado las tarifas a la carga incluye los siguientes terminales portuarios:

Cuadro N° 4: Muestra de Terminales Portuarios – Servicios a la Carga

País	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrio
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Argentina	Puerto de Zárate
Perú	TP Paita

Fuente: Propuesta Tarifaria COPAM

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos - OSITRAN

74. Por otro lado, COPAM ha encontrado que en los puertos listados en el cuadro anterior (Cuadro N°4), las tarifas se cobran por separado, es decir no forman parte de un paquete de servicios, por lo cual han agrupado las tarifas a fin de hacerlas comparables con el Servicio Estándar, esto se muestra en el cuadro N°5.
75. Según lo mencionado por COPAM, los tarifarios de los terminales de Colombia y Uruguay no incluyen el costo de los estibadores que son necesarios para movilizar carga fraccionada y granel. Ante ello, a cada tarifa se añade un monto fijo aproximado de USD 2,0 por tonelada. (Ver cuadro siguiente).



Cuadro N° 5: Tarifas a la Carga

Servicios	Unidad de cargo	Perú		Argentina		Colombia			Uruguay		
		Puerto Pata Muelle de contenedores	Puerto de Zarate	Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Barrio	Sociedad Portuaria Buena Vista	Sociedad Portuaria Asociados - Barranquilla	Sociedad Portuaria	Nueva Pabellera	Fray Bentos	Paysondu	Promedio
Carga general y fraccionada	Uso de instalaciones a la Carga						4	1.4			
	Operación de carga/ descarga - de bote a loza y bodega			2							
	Servicio del movimiento de carga			1.28			1	1.1	2.6	2.2	
	Servicio a la carga	13.03	20				2	2	2	2	
	Estibadores						5 días libres	3 días libres			
Carga general	Almacenamiento						7.1	4.5	4.1	4.2	7.8
	Total	13.0	20.0				7.0				
	Uso de instalaciones a la Carga						3.5				
	Carga general de bote a loza			2							
	Servicio del movimiento de carga/ embarque/desembarque						1	1.1	2.12		
Granel Líquido	Servicio a la carga	6.01					2	2	2	2	2
	Estibadores						5 días libre	3 días libre			
	Almacenamiento						6.5	3.1	4.8	2.0	4.8
	Total	6.0		7.4					1.4		2.5
	Servicio a la carga	1.5					75	95			
Contenedores llenos y vacíos de 20'	Uso de instalaciones a la carga										
	Operación de carga/ descarga Contenedores			31							
	Uso de 20'			24							
	Servicio del movimiento de carga			7							
	Servicio a la carga	120.24	152				5 días libre	3 días libre	56.00		
Contenedores llenos y vacíos de 40'	Almacenamiento										
	Total	120.2	152.0	62.0			75.0	115.0	55.0	0.0	71.1
	Uso de instalaciones a la carga										
	Operación de carga/ descarga Contenedores			36			93	125			
	Uso de 40'			27							
Carga Rodante	Servicio del movimiento de carga			11							
	Servicio a la carga	151.73	211				5 días libre	3 días libre	56.00		
	Almacenamiento										
	Total	151.7	211.0	74.7			93.0	145.0	56.0		115.2
	Carga y descarga de vehículos y maquinaria										
Carga Rodante	propulsada <= 30 ton							40			42.5
	Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	40.08									43.04
	Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton							42			42

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM

76. Finalmente, aplicando el promedio simple al nuevo grupo de tarifas "tarifas estandarizadas", COPAM obtiene la siguiente propuesta.

Cuadro N° 6: Propuesta de Tarifas a la Carga

Servicio	Unidad de Cobro	US\$
Servicio a la carga:		
Fraccionada	Por tonelada	7.8
Sólida a granel	Por tonelada	4.8
Granel Líquido	Por tonelada	2.5
Contenedor lleno o vacío de 20 pies	Por unidad	71.1
Contenedor lleno o vacío carga de 40 pies	Por unidad	115.2
Carga Rodante		
Carga y descarga de vehículos y maquinaria propulsada < = 30 ton	Por unidad	42.5
Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	Por unidad	43.0
Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton	Por unidad	42.0

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM.

77. De la propuesta de COPAM, es preciso mencionar dos aspectos relacionados con la tarifa a Contenedores y a Carga Rodante.
78. Con relación a la tarifa de Contenedores, COPAM propone la misma tarifa para los contenedores vacíos y llenos, con el sustento de que la carga/descarga de los contenedores vacíos o llenos no registra diferencias de costo, ya que el uso de recursos es similar para ambas modalidades.
79. Con relación a la Carga Rodante, se observa que la propuesta de COPAM establece tarifas para tres categorías. Dichas categorías son "Vehículos y Maquinarias menor igual a 30 TM", "Camiones u otros vehículos hasta 30 TM" y "Equipos y maquinarias hasta 30 TM". Para sustentar la señalada diferenciación el Concesionario argumenta lo siguiente:

"Para el caso de carga rodante, se atenderán vehículos o maquinaria propulsada sólo si las condiciones técnicas o fluviales lo permiten". Así mismo, los vehículos, equipos y máquinas no pueden sobrepasar las 30 toneladas, que es la capacidad máxima de los equipos de la terminal. En caso, algún producto sobrepasara este límite, sería un servicio adicional denominado manejo de carga sobredimensionada".

(iii) Tarifa al pasajero

80. La muestra mediante la cual COPAM ha estimado las tarifas a los pasajeros incluye el terminal portuario de Montevideo y el de Colonia, cuyas tarifas se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7: Propuesta de Tarifas a los pasajeros

Servicio	Unidad	Terminal Colonia	Terminal de Montevideo	Promedio	TC	Tarifa
Embarque / Desembarque	Por pasajero	2.11	4.23	3.2	3.5	11.1

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM

81. Al igual en los casos anteriores, la tarifa se ha calculado aplicando el promedio simple a la muestra. En este caso el promedio es de USD 3,2 por pasajero, al cual le aplican un tipo de cambio de 3,5 soles por dólar, con lo cual la tarifa propuesta es de S/. 11,1 por pasajero.

Conclusión

82. COPAM concluye manifestando que las tarifas se han comparado en Dólares Americanos (USD), no obstante las mismas serán cobradas en Soles (S/.), tal como lo establece el Contrato de Concesión y el Reglamento de Tarifas de la Empresa Concesionaria. Por lo tanto, las tarifas calculadas anteriormente para la nave, carga y pasajeros han sido transformadas a Soles utilizando un tipo de cambio de S/. 3.50.
83. Así, las tarifas propuesta por COPAM, expresadas en Soles, son las siguientes:

Cuadro N° 8: Propuesta de Tarifas del TPY-NR (en soles)

Servicio	Unidad de Cobro	S/.
Servicio a la nave		
Tránsito Internacional	m/eslora/h	0.9
Barcazas, motochatas (naves de diseño)	m/eslora/h	0.2
Servicio a la carga:		
Fraccionada	Por tonelada	27.2
Sólida a granel	Por tonelada	16.9
Granel Líquido	Por tonelada	8.7
Contenedor lleno o vacío de 20 pies	Por unidad	249.0
Contenedor lleno o vacío carga de 40 pies	Por unidad	403.2
Carga Rodante		
Carga y descarga de vehículos y maquinaria propulsada <= 30 ton	Por unidad	148.8
Por carga o descarga de camiones u otros vehículos hasta 30 ton	Por unidad	150.6
Por carga o descarga de equipos y máquinas hasta 30 ton	Por unidad	147.0
Servicio al pasajero:	Por pasajero	11.1

Fuente y elaboración: Propuesta Tarifaria COPAM



IX. PROPUESTA TARIFARIA DE OSITRAN

84. Según el Artículo 5 del RETA, es competencia exclusiva de OSITRAN: (i) la fijación, revisión o desregulación de Tarifas Máximas, (ii) el establecimiento de reglas para la aplicación de los reajustes de las tarifas y (iii) el establecimiento de sistemas tarifarios que incluyen las reglas de aplicación de las tarifas.
85. De acuerdo con lo que establece el artículo 3 del RETA, el sistema tarifario comprende tres elementos: (i) la estructura tarifaria, (ii) la unidad de cobro y (iii) el nivel máximo que debe ser considerado. Estos tres componentes forman parte de la presente propuesta Tarifaria de OSITRAN.
86. Cabe indicar que para la elaboración de la presente propuesta tarifaria, se evaluó la propuesta presentada por el Concesionario, encontrándose las siguientes observaciones:
- En relación a la estructura tarifaria, COPAM propone una estructura tarifaria diferente a la establecida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión. Así por ejemplo, propone diferenciar el Servicio Estándar a la Nave para naves de cabotaje y naves internacionales, para lo cual



no presenta el debido sustento. En relación al Servicio Estándar a la Carga, propone no hacer la diferenciación entre contenedores llenos y vacíos; no obstante, el desgaste de los equipos utilizados para movilizar contenedores llenos, es mayor que en el caso de contenedores vacíos, además que desde el punto de vista de la demanda, los demandantes de embarque/descarga de contenedores llenos son los consignatarios de la carga; mientras que en el caso de contenedores vacíos son las naves. De igual forma, propone una diferenciación en el servicio a la carga rodante, no obstante el contrato de concesión no lo establece así.

- En relación a la unidad de cobro, COPAM propone en el caso de Servicio Estándar a la Carga Rodante cobrar por unidad. No obstante, en el sistema portuario nacional, marítimo y fluvial, la práctica generalizada es el cobro por tonelada.
- En relación al nivel tarifario, COPAM ha presentado como puertos comparables al TP Paita y al TP Zárate; no obstante, estos no han sido tomados en cuenta por el Regulador debido a que el TP Paita no es un puerto fluvial y el TP de Zárate no presenta similares características que el NTPY-NR.

Por otro lado, se ha observado que COPAM no realiza una correcta homogenización de los servicios. Por ejemplo, en el Terminal de Iquitos para el caso del Servicio Estándar a la nave, solo se ha considerado la tarifa de USD 0,2 por metro-eslora-hora que corresponde al servicio de uso de amarradero, excluyendo la tarifa de amarre y desamarre equivalente a USD 50 por operación.

- Por último, en la propuesta de COPAM se utiliza un tipo de cambio de 3,5 soles por dólar, aunque el Concesionario no señala la fuente ni la forma de cálculo de dicho valor.

IX.1 Estructura tarifaria

87. En este caso, no ha sido necesario que el Regulador determine una estructura tarifaria dado que esta ya se encuentra previamente definida en el Anexo 5 del Contrato de Concesión.

Cuadro N° 9: Estructura tarifaria según Anexo 5 del Contrato de Concesión

Servicio a la nave
Servicios a la carga
Fraccionada
Rodante
Sólida a Granel
Líquida a Granel
Contenedor con carga de 20 pies
Contenedor vacío de 20 pies
Contenedor con carga de 40 pies
Contenedor vacío de 40 pies
Servicios a los pasajeros

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

IX.2 Unidad de cobro

88. Una vez definida la estructura tarifaria que regirá en el NTPY-NR corresponde determinar la unidad de cobro por la prestación de cada servicio.
89. Al respecto, el regulador ha evaluado entre las unidades de cobro que rigen para los diferentes operadores portuarios nacionales (marítimos y fluviales) y ha determinado las siguientes unidades de cobro:

Cuadro N° 10: Estructura tarifaria y Unidad de cobro

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO
Servicios a la nave	Metro de eslora-hora
Servicios a la carga	
Fraccionada	Por tonelada
Rodante	Por tonelada
Sólida a Granel	Por tonelada
Líquida a Granel	Por tonelada
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor
Servicios a los pasajeros	Por pasajero

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Fuente: Tarifarios vigente de los Terminales Portuarios Nacionales

90. Cabe indicar que según el Anexo 5 del Contrato de Concesión, el Concesionario está facultado a cobrar tarifas en Soles; por lo tanto, las tarifas que determine OSITRAN serán expresadas en esta moneda.

IX.3 Determinación del nivel tarifario

a) Evaluación de Puertos comparables

91. A partir de la muestra de puertos comparables presentada por COPAM (ver Cuadro N°11), se verificó si estos cumplían con las condiciones establecidas por el Regulador a fin de considerarlos como puertos comparables al NTPY-NR.

(i) Condición necesaria: Que la terminal realice, por lo menos, operaciones fluviales.

Cuadro N° 11: Tipo de Operaciones por Puerto

País	Puerto	¿Realiza operaciones fluviales?
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista	Sí
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A	Sí
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrio	Sí
Colombia	SPCPA-Barranquilla	Sí
Uruguay	Fray Bentos	Sí
Uruguay	Juan Lacaze	Sí
Uruguay	Nueva Palmira	Sí
Uruguay	Paysandú	Sí
Argentina	Puerto de Zárate	Sí
Perú	TP Iquitos	Sí
Perú	TP Paíta	No

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

92. Del cuadro anterior se observa que sólo el Terminal Portuario de Paíta no cumple la condición de ser un terminal que realice operaciones fluviales. Por lo tanto, aun cuando el Concesionario señale que pertenece al corredor logístico multimodal IIRSA NORTE, éste no debe ser considerado en la muestra de terminales comparables.

(ii) *Condición suficiente: Que los terminales presenten características similares de infraestructura y equipamiento*

93. Después de evaluar la infraestructura y equipamiento de los puertos listados en el cuadro anterior, se llegó a la conclusión de que el Puerto de Zárate no presenta características similares al NTPY-NR. Ello debido a que este Puerto posee un área siete veces superior al área del NTPY-NR, y como se puede observar en el Anexo 1, el puerto cuenta con dos terminal especializados. Uno especializado en contenedores (equipado con grúas porticas) y otro en carga rodante.

Cuadro N° 12: Tamaño del Puerto

País	Puerto	Área Total del Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista	6.0 Ha
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A	8.5 Ha
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrio	3.8 Ha
Colombia	SPCPA-Barranquilla	13.0 Ha
Uruguay	Fray Bentos	45 Ha
Uruguay	Juan Lacaze	27 Ha
Uruguay	Nueva Palmira	6 Ha
Uruguay	Paysandú	20 Ha
Argentina	Puerto de Zárate	218 Ha
Perú	TP Iquitos	4.6 Ha
Perú	NTPY-NR	31.95 Ha

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Fuente: Página WEB de Operadores y Autoridades Portuarias

94. Teniendo en cuenta lo anterior, la muestra final de puertos comparables es la siguiente 7:

Cuadro N° 13: Muestra Final de Puertos Comparables

Pais	Puerto
Colombia	Sociedad Portuaria Buenavista
Colombia	Sociedad Portuaria Michellmar S.A
Colombia	Sociedad Administradora Portuaria Puerto Berrío
Colombia	Sociedad Portuaria Compañía de Puertos Asociados-Barranquilla
Uruguay	Fray Bentos
Uruguay	Juan Lacaze
Uruguay	Nueva Palmira
Uruguay	Paysandú
Perú	TP Iquitos

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

b) Estandarización de los servicios portuarios y tarifas

95. Para efectos de aplicar el *benchmarking* tarifario, es importante mencionar que existen diferencias entre la estructura tarifaria del NTPY-NR⁸ con los terminales portuarios de la muestra. La diferencia consiste en que las tarifas en el NTPY-NR se cobrarán por un paquete de servicios (Servicios Estándar) que incluye, en el caso del embarque, el conjunto de actividades desde que ingresa la carga al terminal portuario hasta que la nave (en que se embarque la carga) sea desamarrada para que zarpe. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la nave hasta el retiro de la carga por el usuario. Este conjunto de servicios, en los terminales de la muestra, se cobra por separado y por entidades distintas, toda vez que operan bajo el esquema de puertos multioperador.

Estandarización de servicios a la nave

123. El primer paso para “estandarizar las tarifas” fue analizar la información de los tarifarios de los terminales que conforman la muestra, con el fin de determinar qué servicios se brindan actualmente a la nave.
96. Sobre el particular, es necesario mencionar que en el TP de Iquitos se brinda el servicio de “Uso de Amarradero” y “Amarre y Desamarre de naves”; mientras que en los terminales de Colombia, según los tarifarios, se brinda únicamente el servicio de “Muellaje”; y por último, en los terminales de Uruguay se ofrece el servicio de “Uso de Muelle”.

Cuadro N° 14: Servicios Brindados por los Operadores Portuarios – Servicios a la Nave

Pais	Terminal Portuario	Denominación del servicio
Perú	TP Iquitos	Amarre y Desamarre de naves
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero
Colombia	Buenavista	Muellaje
Colombia	Buenavista	Muellaje
Colombia	Michellmar S.A	Muellaje
Colombia	Puerto Berrío	Muellaje
Colombia	SPCPA-Barranquilla	Muellaje
Uruguay	Fray Bentos	Uso de muelle
Uruguay	Juan Lacaze	Uso de muelle
Uruguay	Nueva Palmira	Uso de muelle

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

7 En el Anexo 1 se describen las características de los terminales portuarios de la muestra final
8 Determinada en el Contrato de Concesión

97. Identificada esta lista de servicios, el segundo paso fue evaluar el alcance de los mismos a fin de determinar si su alcance es comparable con el correspondiente al Servicio Estándar a la Nave descrito en el Capítulo V.
98. De esta manera, se determinó que los servicios denominados “Muellaje”, “Uso de Muelle” y “Uso de Amarradero” tienen el mismo alcance y comprenden sólo la utilización de los amarraderos. El servicio de “Amarre y Desamarre”, que forma parte del alcance del Servicio Estándar a la Nave, sólo se presta en el TP Iquitos. En el resto de terminales, este servicio es brindado por terceras empresas cuyos precios (tarifas) no son públicos; por lo tanto y como se verá más adelante, ha sido necesario estimar este precio (tarifa).
99. El tercer paso consistió en verificar y homogenizar las unidades monetarias, observándose que todas las tarifas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos (USD), a excepción de las tarifas de Puerto Berrío que están expresadas en Pesos Colombianos (COP). Por lo tanto, las tarifas en Pesos Colombianos se convirtieron a Dólares utilizando el tipo de cambio promedio anual del 2015 publicado por el Banco Central de Colombia, equivalente a 2 746,47 Pesos Colombianos por Dólar. Cabe indicar que en la propuesta de COPAM también se utilizó el tipo de cambio promedio anual del 2015.
100. Por último, se convirtieron todas las unidades de cobro (metros de eslora-día, unidad-día, unidad-hora, etc.) a “Metros de eslora-hora”, que es la unidad de cobro propuesta por el Regulador. Para ello, se utilizó la extensión promedio de las embarcaciones que recalaban en el NTPY-NR y su tiempo de estadía promedio, según la propuesta técnica de COPAM e información del TPY-ENAPU, respectivamente. De esta manera:⁹
- En aquellos casos en los que la unidad de cobro es por *unidad-día*, se utilizó el supuesto de que las naves (barcazas y convoy) que operarían en el NTPY-NR, en promedio medirían 68 metros de eslora y operarían 24 horas en el terminal; si la unidad de cobro es por remolcador, se supondría que estos medirían 20 metros de eslora y permanecerían 13 horas en el mismo.

Por lo tanto, para pasar las unidades de cobro de USD por *unidad-día* a USD por *metros de eslora-hora*, y USD por *remolcador* a USD por *metro eslora-hora*, se utilizaran los ratios $[1/(68*24)]$ y $[1/(20*13)]$, respectivamente.

Por ejemplo, en el Puerto de Buenavista, por el servicio de “Muellaje – Fluvial – Bote o planchón se cobra USD 20 por *Unidad- día*. Este valor ha sido convertido a metros de eslora-hora, aplicando el factor $[1/(68*24)]$. Así tenemos: $20*[1/(68*24)] = 0,012$

⁹ Características de una nave promedio:

NAVE PROMEDIO TPY-NR	Eslora (metros)
Barcaza Tipo	50
Convoy de 1x2	100
Convoy de 2x2	100
Remolcador	20
Promedio	68
Tiempo Promedio de estadía*	13 horas

Fuente: Contrato de Concesión. Anexo 16 Propuesta Técnica.

*ENAPU TP-Yurimaguas

Metros de eslora-hora. Del mismo modo, el servicio de “Muellaje-Transporte fluvial-Remolcador” por el cual se cobra USD 50 por unidad, ha sido convertido a metros de eslora-hora aplicando el factor $[1/(20*13)]$, dando como resultado $50*[1/(20*13)]=0,192$ metros de eslora – hora.

- En los casos en los que la unidad de cobro es por operación, se utilizó el supuesto de que una operación tardaría en promedio 13 horas¹⁰ y la nave mediría 68 metros de eslora. Por lo tanto, para pasar las unidades de cobro de USD por *operación* a USD por *metros de eslora-hora*, se utilizará el ratio $[1/(68*13)]$. Así por ejemplo: en el TP Iquitos la tarifa por el servicio de “Amarre y Desamarre de naves” es de USD 100 por *operación*. Este valor ha sido convertido a metros de eslora-hora, aplicando el factor $[1/(68*13)]$. Así tenemos: $100*[1/(68*13)]= 0,11$ metros de eslora-hora.

Estandarización de servicios a la carga

101. Al igual que en el caso de Servicios a la Nave, lo primero que se hizo fue analizar en los tarifarios públicos los servicios que los administradores de los terminales brindan a la carga, obteniéndose el listado de servicios que se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 15: Servicios Brindados por los Operadores Portuarios – Servicios a la Carga

País	Puerto	Denominación del servicio
Perú	TP Iquitos	uso de muelle
Perú	TP Iquitos	transferencia
Perú	TP Iquitos	manipuleo
Colombia	Buenavista	uso de instalaciones a la carga
Colombia	Buenavista	uso de instalaciones al operador portuario
Colombia	Michellmar S.A	uso de instalaciones a la carga
Colombia	Michellmar S.A	uso de instalaciones al operador portuario marítimo
Colombia	Michellmar S.A	uso de instalaciones al operador terrestre
Colombia	Puerto Berrio	uso de instalaciones portuarias
Colombia	Puerto Berrio	operación de cargue/descargue
Colombia	Puerto Berrio	uso de instalaciones al operador portuario
Colombia	Puerto Berrio	uso de instalaciones portuarias
Colombia	Puerto Berrio	operación de carga de patio/camión
Colombia	SPCPA-Barranquilla	uso instalaciones portuarias a la carga
Colombia	SPCPA-Barranquilla	uso instalacion portuaria al operador portuario
Uruguay	Fray Bentos	despacho de exportación/importación
Uruguay	Fray Bentos	movilización de contenedores
Uruguay	Fray Bentos	uso de Infraestructura
Uruguay	Nueva Palmira	despacho de exportación/importación
Uruguay	Nueva Palmira	movilización de contenedores
Uruguay	Paysandú	despacho de exportación/importación

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

¹⁰ Supuesto utilizado sobre la base del análisis de los tiempos de permanencia de las naves en el TPY-ENAPU. Para mayor detalle, revisar Anexo 4.

102. De esta manera, se obtuvo que en el TP de Iquitos se brinda el servicio de "Uso de Muelle", "Transferencia" y "Manipuleo"; en los terminales de Colombia, se brindan los servicios de "Uso de Instalaciones a la Carga", "Uso de instalaciones al Operador Portuario" y adicionalmente en el Puerto Berrio se brinda el servicio de operación de cargue/descargue. Por su parte, en los terminales de Uruguay se ofrece el servicio denominado "Despacho de importación/exportación", "Movilización de contenedores" y adicionalmente en Fray Bentos se cobra por "Uso de Infraestructura".
103. A continuación, se evaluará el alcance de estos servicios con la finalidad de determinar si son comparables con los servicios estándar a la carga descritos en el Capítulo V del presente informe.

TP Iquitos

104. De acuerdo a la información disponible en la página web de ENAPU, los siguientes servicios a la carga están definidos como:

Uso de Muelle: La tarifa cubre la utilización de la infraestructura del Terminal, de manera de permitir la operación de traslado de la mercancía de nave o lancha a vehículos particulares o lugares de tránsito designados por la Administración; o viceversa en el embarque. Incluye el servicio de Pesaje conforme a disposiciones aduaneras vigentes.

Transferencia: Cubre el servicio del traslado de la carga desde el muelle a las áreas de uso alternativo o áreas de almacenamiento del Terminal o viceversa en el embarque.

Manipuleo: Cubre el servicio de recepción, arrumaje y/o apilamiento de las mercancías en las áreas de uso alternativo o áreas de almacenamiento del Terminal, así como el despacho o entrega para su retiro o embarque.

105. Como puede observarse, estos servicios no incluyen el embarque/descarga, la estiba/desestiba, trinca/destrinca, elaboración de la tarja y los servicios esenciales de carácter aduanero. Cabe indicar que el pesaje está incluido en estos servicios y el puerto otorga almacenamiento por 3 días libres.

Terminales de Colombia

106. De acuerdo a la información publicada por la Superintendencia de Puerto y Transporte de Colombia, el servicio de Uso de Instalaciones¹¹ está definido como: *"Cargos generados por la utilización de las facilidades que dispone el terminal, en su calidad de Sociedad Portuaria, habilitadas para el tránsito y transferencia de mercancías de importación y exportación"*.
107. Según lo indicado por las entidades portuarias¹², este servicio se cobra a la carga ("uso de instalaciones a la carga") y en la medida que intervenga un tercer Operador Portuario, se le cobra a éste último el servicio de "Uso de Instalación al Operador Portuario".
108. El Operador Portuario según la Ley No. 01 DE 1991, *"Es la empresa que presta servicios en los puertos, directamente relacionados con la entidad portuaria, tales como cargue y descargue,*

¹¹ Superintendencia de Puerto y Transporte de Colombia <http://supertransporte.gov.co>

¹² Vía comunicación telefónica

almacenamiento, practicafe, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

109. En el caso de la *"Operación de Carga/Descarga"* este servicio cubre todos los servicios adicionales al uso de instalaciones a la carga, necesarios para el embarque o desembarque. En el caso de contenedores, el servicio se divide en "Carga/descarga de Contenedores" y "Carga de patio a Camión". El alcance de este último servicio es similar al manipuleo de contenedores contenido en el Servicio Estándar.
110. En conclusión, en estos dos servicios (*"Uso de instalaciones"* y *"Operación de Carga/Descarga"*) se encuentran comprendidos todos los servicios requeridos por la carga; por lo tanto, la agregación de ambos sería equivalente al alcance del Servicio Estándar. No obstante, como se observa en el cuadro anterior sólo el Puerto de Berrio ofrece ambos servicios.

Terminales de Uruguay

111. Los terminales uruguayos del Cuadro N°15 son administrados por la Autoridad Nacional de Puertos (ANP). Según esta institución, el alcance de los servicios portuarios mostrados en sus tarifarios consiste básicamente en el uso de infraestructura. Las operaciones de estiba/desestiba, carga/descarga y conexos son realizadas por terceros operadores portuarios bajo régimen de competencia.

"Los servicios de estiba, desestiba, carga, descarga y conexos, así como las tareas de movilización de bultos en tierra que se realicen en los puertos comerciales, se realizan en régimen de libre competencia".

[Artículo 22 y 23 de la Ley de Puertos]¹³,

112. En lo que se refiere a la homogenización de las unidades monetarias, todas las tarifas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos (USD), a excepción de las tarifas de Puerto Berrio que están expresadas en Pesos Colombianos (COP)¹⁴. De forma similar al caso de servicios a la nave, para homogenizar las unidades monetarias se utilizó el tipo de cambio promedio anual del 2015 publicado por el Banco Central de Colombia, equivalente a 2 746,47 Pesos por Dólar.

113. Por último, fue necesario convertir aquellas tarifas a la carga rodante que se cobran por unidades, a su equivalente en toneladas. Para ello se utilizó el supuesto de que la carga rodante en promedio pesa 1,5 TM¹⁵.

114. En el Anexo 3 se presenta la base de datos estandarizada, tanto de naves como de carga.

Estandarización de servicios a pasajeros

115. Al revisar el tarifario de los puertos comparables mostrados en el Cuadro N°13 se observa que sólo el Puerto de Paysandú brinda Servicios a los Pasajeros, por lo que se ha considerado

¹³ Ley de Puertos N° 16.246

¹⁴ Ver Anexo 5

¹⁵ Se considera como principal carga rodante a los vehículos cuyos pesos, según fichas técnicas de las principales empresas automotrices oscila en torno a 1.5 Toneladas

incluir los puertos propuestos por COPAM referidos al Terminal de Montevideo y Colonia que también son puertos fluviales.

c) Estimación del nivel tarifario

Servicios Estándar a la Nave

116. Como puede observarse en los cuadros siguientes, dentro del servicio de uso de amarradero existen diferentes niveles tarifarios que responden a prácticas comerciales. Por ejemplo, se observan diferentes tarifas según el origen de la nave (cabotaje, transbordo, tránsito internacional), el tiempo de permanencia en muelle, el tamaño de la nave, etc.¹⁶
117. Tales diferencias generan una disyuntiva al momento de elegir la tarifa con la cual se realizará el *benchmarking*. Ante ello, el Regulador ha optado, dado que no se dispone de información estadística que permita hacer una ponderación, tomar el promedio simple. A continuación, se analiza la estructura tarifaria de los puertos comparables y al final de la sección se determinará el valor del Servicio Estándar a la Nave.
118. En TP Iquitos, el servicio de "Uso de Amarradero" se desagrega en cinco niveles diferentes tal como puede observarse en el cuadro siguiente

Cuadro N° 16: Tarifas de Servicio a la nave (en USD) – TP Iquitos

DESCRIPCION DEL SERVICIO ESTANDAR	PERÚ	
	Unidad	TP IQUITOS
A1: SERVICIO USO DE AMARRADERO		0,08
A1: Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves de alto bordo	Metro de eslora-hora	0,200
A1: Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Metro de eslora-hora	0,083
A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves de Alto Bordo	Metro de eslora-hora	0,070
A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Metro de eslora-hora	0,028
A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Barcazas, Chatas y similares	Metro de eslora-hora	0,003
A2: Amarre y desamarre		0,11
A2: Amarre y desamarre	Metro de eslora-hora	0,11
SERVICIO ESTÁNDAR A LA NAVE (A1+A2)	Metro de eslora-hora	0,19

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

119. Aplicando el promedio simple al conjunto de servicios de "Uso de Amarradero" del cuadro anterior, se obtiene una tarifa de USD 0,08 por metro de eslora-hora. En el caso del servicio de "Amarre y desamarre", se observa un solo nivel tarifario que asciende a USD 0,11 por metro de eslora-hora, con lo cual la tarifa estándar a la nave en el puerto de Iquitos se estima en USD 0,19 por metro de eslora-hora.
120. Del mismo modo, en los puertos uruguayos, dado que no se cuenta con información de tráfico de naves que permita hacer una ponderación, se aplicó el promedio simple obteniéndose los resultados mostrados en el cuadro N° 17. Cabe recordar que en estos puertos no se dispone de la tarifa que cobran los operadores privados por el servicio de amarre y desamarre.

¹⁶ En el contrato de Concesión del NTPY-NR no se realiza esta diferenciación. (ver Anexo 5)

Cuadro N° 17: Tarifas de Servicios a la nave (en USD) – Puertos de Uruguay

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTÁNDAR	URUGUAY			
	Unidad	Fray Bentos	Nueva Palmira	Juan Lacaze
A1: SERVICIO USO DE AMARRADERO		0,10	0,14	0,21
A1: Uso de amarradero - ÁTRAKES INTERIORES-Remolcador con base puerto	Metro de eslora-hora	0,03		
A1: Uso de amarradero - ÁTRAKES INTERIORES-barcazas - hasta 96 horas de escala	Metro de eslora-hora	0,07		
A1: Uso de amarradero - TARIFA GENERAL	Metro de eslora-hora	0,21	0,21	
A1: Uso de amarradero - ÁTRAKES INTERIORES	Metro de eslora-hora		0,07	
A1: Uso de amarradero - General	Metro de eslora-hora			0,21

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

121. Por su parte, en el cuadro siguiente puede observarse la estructura y el valor promedio de las tarifas por el servicio de "Uso de Amarradero" en los terminales de Colombia. Al igual que en los puertos del Uruguay, no se cuenta con información del precio de los servicios de amarre y desamarre.

Cuadro N° 18: Tarifas de Servicios a la nave (en USD) - Puertos de Colombia

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTÁNDAR	COLOMBIA				
	Unidad	Buenavista	Michellmar S.A	Puerto Berrio	SPCPA-Barranquilla
A1: SERVICIO USO DE AMARRADERO		0,12	0,12	0,01	0,06
A1: Uso de amarradero - Internacional	Metro de eslora-hora	0,27			
A1: Uso de amarradero - Internacional que acredite mas de 20 recaladas año	Metro de eslora-hora	0,15			
A1: Uso de amarradero - Fluvial remolcador	Metro de eslora-hora	0,10			
A1: Uso de amarradero - Cabotaje	Metro de eslora-hora	0,07			
A1: Uso de amarradero - Fluvial Bote o Planchon	Metro de eslora-hora	0,01			
A1: Uso de amarradero - Naves en tránsito internacional - Permanencia de 0 a 96 horas	Metro de eslora-hora		0,38		
A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial-Remolcador	Metro de eslora-hora		0,19		
A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial - Bote Gabarra mas de 50 mts de eslora	Metro de eslora-hora		0,01		
A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial - Bote Gabarra hasta 50 mts de eslora	Metro de eslora-hora		0,01		
A1: Uso de amarradero - Naves en tránsito de cabote - Permanencia mayor a 12 horas	Metro de eslora-hora		0,002		
A1: Uso de amarradero - al remolcador	Metro de eslora-hora			0,03	
A1: Uso de amarradero - a los botes autopropulsados	Metro de eslora-hora			0,01	
A1: Uso de amarradero - a los botes	Metro de eslora-hora			0,002	
A1: Uso de amarradero - Remolcador - Fluvial	Metro de eslora-hora				0,10
A1: Uso de amarradero - Barcazas - Fluvial	Metro de eslora-hora				0,01

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

122. Por último, en el cuadro siguiente se recogen los valores calculados anteriormente con la finalidad de determinar el nivel tarifario del Servicio Estándar a la Nave. Como puede observarse, para los puertos uruguayos y colombianos en los cuales no se dispone de información respecto del precio del servicio de amarre y desamarre, se ha tomado el supuesto de que este valor es similar a la tarifa cobrada en el TP Iquitos (USD 0,11 por metro de eslora-hora). Esto último debido a que el puerto de Iquitos está dentro de la zona de influencia del NTPY-NR, y según los criterios antes establecidos, es un puerto comparable al NTPY.

Cuadro N° 19: Tarifas de Servicios Estándar a la nave (en USD por eslora-hora) - Resumen

Descripción del Servicio	Perú TP Iquitos	Uruguay			Colombia				Promedio
		Fray Bentos	Nueva Palmira	Juan Lacaze	Michellmar	Buenavista	Puerto Berrio	SPCPA-Barranquilla	
A1: Uso de amarradero	0,08	0,10	0,14	0,21	0,12	0,12	0,01	0,06	
A2: Amarre y desamarre	0,11	0,11*	0,11*	0,11*	0,11*	0,11*	0,11*	0,11*	
A. Servicio Estándar a la nave (A1+A2)	0,19	0,22	0,25	0,32	0,23	0,23	0,13	0,17	0,22

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

* Supuesto: el "Amarre y desamarre" es igual a USD 0,11 por metro de eslora-hora

123. Con base en lo anterior, la tarifa por los Servicios Estándar a la Nave se ha estimado en USD 0,26 por metro de eslora-hora.

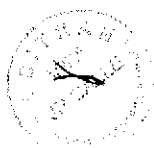
Servicios Estándar a la Carga

124. Al igual que en el caso de los Servicios Estándar a la Nave, antes de determinar el valor de los Servicios Estándar a la Carga se aplicó el promedio simple o ponderado¹⁷ a aquellos servicios en los cuales los terminales presentan cobros diferenciados.
125. En TP Iquitos, por cada uno de los tres servicios a la carga (uso de muelle, manipuleo y transferencia) existen tres cobros distintos dependiendo de si la carga es de cabotaje, comercio exterior o de transbordo (ver Anexo 6). En este caso se aplicó el promedio ponderado obteniéndose como resultado los valores mostrados en el siguiente cuadro.¹⁸

Cuadro N° 20: Tarifas de Servicio a la carga (en USD por tonelada) – TP Iquitos

DESCRIPCION DEL SERVICIO	TP Iquitos	
	Unidad	Tarifa
Carga Fraccionada		
B1: Uso de muelle	TM	1,28
B2: Manipuleo	TM	0,26
B3: Transferencia	TM	0,09
Carga Líquida a Granel		
B1: Uso de muelle	TM	1,00
Carga Rodante		
B1: Uso de muelle	TM	6,08
B2: Manipuleo	TM	0,43
B3: Transferencia	TM	0,43
Carga sólido a Granel		
B1: Uso de muelle	TM	0,95
B2: Manipuleo	TM	0,24
B3: Transferencia	TM	0,24
Contenedor con carga de 20 pies		
B1: Uso de muelle	TM	38,60
B2: Manipuleo	TM	4,83
B3: Transferencia	TM	4,83
Contenedor con carga de 40 pies		
B1: Uso de muelle	TM	57,90
B2: Manipuleo	TM	4,83
B3: Transferencia	TM	4,83
Contenedor vacío de 20 pies		
B1: Uso de muelle	TM	8,36
B2: Manipuleo	TM	3,22
B3: Transferencia	TM	3,22
Contenedor vacío de 40 pies		
B1: Uso de muelle	TM	13,51
B2: Manipuleo	TM	3,22
B3: Transferencia	TM	3,22

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN



¹⁷ De preferencia se aplicará el promedio ponderado en aquellos terminales en los cuales existe información que permite realizar ponderaciones.

¹⁸ En el Anexo 6 se puede observar los ponderadores utilizados, los mismos que se han obtenido sobre la base de la información de tráfico de carga del 2015.

126. En los terminales uruguayos en los que sólo se brinda el servicio de "Uso de muelle" se aplicó el promedio simple¹⁹ obteniéndose las siguientes tarifas:

Cuadro N° 21: Tarifas de Servicios a la carga (en USD por tonelada) Terminales Uruguayos

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Uruguay			
	Unidad de cobro	Nueva Palmira	Fray Bentos	Paysandú
B1: Uso de muelle				
Carga Fraccionada	Tm	2.46	2.91	1.90
Carga Líquida a Granel	Tm		1.42	1.42
Carga sólido a Granel	Tm	3.19	2.30	0.93
Contenedor con carga de 20 pies	Unidad	22.67	22.67	
Contenedor con carga de 40 pies	Unidad	22.67	22.67	
Contenedor vacío de 20 pies	Unidad	22.67	22.67	
Contenedor vacío de 40 pies	Unidad	22.67	22.67	

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

127. Del mismo modo, aplicando el promedio simple al conjunto de tarifas de los puertos colombianos se obtuvieron las siguientes tarifas:



¹⁹ En el Anexo 7 se muestran los valores a partir del cual se obtuvo el promedio simple de las tarifas por "Uso de Muelle" en los puertos Uruguayos.



Cuadro N° 22: Tarifas de Servicios a la carga (en USD por tonelada)
Terminales de Colombia

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Colombia			
	Unidad de cobro	SPCPA Barranquilla	Buenavista	Michellmar S.A
Carga Fraccionada				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tm	5.00	4.00	3.57
B4: Embarque/Descarga	Tm			2.11
Carga Líquida a Granel				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tm	4.50		5.50
Carga Rodante				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tm	26.67		32.50
Carga sólido a Granel				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tm	4.50	3.50	3.35
B4: Embarque/Descarga	Tm			2.37
Contenedor con carga de 20 pies				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	95.00	75.00	53.44
B4: Embarque/Descarga	Unidad			23.67
Contenedor con carga de 40 pies				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	125.00	93.00	65.04
B4: Embarque/Descarga	Unidad			27.31
Contenedor vacío de 20 pies				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	25.00	18.00	16.00
B4: Embarque/Descarga	Unidad			10.92
Contenedor vacío de 40 pies				
B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	25.00	23.00	19.33
B4: Embarque/Descarga	Unidad			14.56

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

128. Por último, en el cuadro siguiente se recogen los valores calculados anteriormente, con la finalidad de determinar el nivel tarifario del Servicio Estándar a la Carga.
129. Cabe mencionar que para efectos de homogenizar los servicios a la carga brindados en los puertos de la muestra con el Servicio Estándar, COPAM consideró que el servicio de estiba/desestiba para la carga fraccionada y carga sólida a granel, que es brindado por terceros en estos puertos, ascendería a USD 2,00 por tonelada en todos los puertos de la muestra. Si bien es cierto que el Concesionario no presentó justificación respecto a este supuesto, OSITRAN constató que en los puertos administrados actualmente por ENAPU (Salaverry, por ejemplo) la tarifa por este servicio asciende a USD 2,50 por tonelada, por lo que el supuesto considerado por el Concesionario sería adecuado.
130. Sin perjuicio de lo anterior, estas Gerencias consideran que para obtener una estimación más certera de la tarifa por el servicio de estiba/desestiba deberían tomarse como referencia las tarifas cobradas en el Puerto Berrío, en la medida en que es una infraestructura que cuenta con una extensión y equipamiento similar al correspondiente al NTPY-NR. En este contexto, se considerará para el caso de los servicios estándar a la carga fraccionada y carga a granel sólido una tarifa adicional de USD 2,22 y USD 2,37, respectivamente.
131. De manera similar, a fin de homogenizar las tarifas del Servicio Estándar a la carga rodante, se consideró necesario adicionar a las tarifas de SPCPA-Barranquilla y Michellmar S.A, las tarifas de Manipuleo (USD 0,43) y Transferencia (USD 0,43) que se cobran en el TP de Iquitos.



Cuadro N° 23: Tarifas de Servicio a la carga

Etiquetas de fila	Colombia				Perú	Uruguay			Promedio
	SPCPA-Barranquilla	Buenavista	Michellmar S.A	Puerto Berrío	TP Iquitos	Nueva Palmira	Fray Bentos	Paysandú	
Carga Fraccionada	7,11	6,11	5,68	3,86	3,74	4,58	5,02	4,01	5,01
B1: Uso de Instalaciones a la carga	5,00	4,00	3,57	1,75					
B1: Uso de muelle					1,28	2,46	2,91	1,90	
B2: Manipuleo					0,26				
B3: Transferencia					0,09				
B4: Embarque/Descarga	2,11*	2,11*	2,11*	2,11	2,11*	2,11*	2,11*	2,11*	
Carga Líquida a Granel	4,50		5,50		1,00		1,42	1,42	2,77
B1: Uso de Instalaciones a la carga	4,50		5,50						
B1: Uso de muelle					1,00		1,42	1,42	
Carga Rodante	27,53		33,37		6,95				22,62
B1: Uso de Instalaciones a la carga	26,67		32,50						
B1: Uso de muelle					6,08				
B2: Manipuleo	0,43*		0,43*		0,43				
B3: Transferencia	0,43*		0,43*		0,43				
Carga sólida a Granel	6,87	5,87	5,72	4,11	3,80	5,55	4,67	3,29	4,98
B1: Uso de Instalaciones a la carga	4,50	3,50	3,35	1,75					
B1: Uso de muelle					0,95	3,19	2,30	0,93	
B2: Manipuleo					0,24				
B3: Transferencia					0,24				
B4: Embarque/Descarga	2,37*	2,37*	2,37*	2,37	2,37*	2,37*	2,37*	2,37*	

Continuación...

	Colombia				Perú	Uruguay		Promedio
Etiquetas de Tila	SPCPA-Barranquilla	Buenavista	Michellmar S.A	Puerto Berrio	TP Iquitos	Nueva Palmira	Fray Bentos	
Contenedor con carga de 20 pies	118,67	98,67	77,11	47,33	71,92	46,34	46,34	72,34
B1: Uso de Instalaciones a la carga	95,00	75,00	53,44	23,67				
B1: Uso de muelle					38,60	22,67	22,67	
B2: Manipuleo					4,83			
B3: Transferencia					4,83			
B4: Embarque/Descarga	23,67*	23,67*	23,67*	23,67	23,67*	23,67*	23,67*	
Contenedor con carga de 40 pies	163,23	131,23	103,27	65,54	94,86	60,90	60,90	97,13
B1: Uso de Instalaciones a la carga	125,00	93,00	65,04	27,31				
B1: Uso de muelle					57,90	22,67	22,67	
B2: Manipuleo					4,83			
B3: Transferencia					4,83			
B4.1: Carga de patio a camión	10,92*	10,92*	10,92*	10,92		10,92*	10,92*	
B4: Embarque/Descarga	27,31*	27,31*	27,31*	27,31	27,31*	27,31*	27,31*	
Contenedor vacío de 20 pies	35,92	28,92	26,92	10,92	25,72	33,59	33,59	27,94
B1: Uso de Instalaciones a la carga	25,00	18,00	16,00					
B1: Uso de muelle					8,36	22,67	22,67	
B2: Manipuleo					3,22			
B3: Transferencia					3,22			
B4: Embarque/Descarga	10,92*	10,92*	10,92*	10,92	10,92*	10,92*	10,92*	
Contenedor vacío de 40 pies	39,56	37,56	33,90	14,56	34,51	37,23	37,23	33,51
B1: Uso de Instalaciones a la carga	25,00	23,00	19,33					
B1: Uso de muelle					13,51	22,67	22,67	
B2: Manipuleo					3,22			
B3: Transferencia					3,22			
B4: Embarque/Descarga	14,56*	14,56*	14,56*	14,56	14,56*	14,56*	14,56*	

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Servicio Estándar a los Pasajeros

132. El Servicio Estándar a los Pasajeros se ha estimado en USD 3,17 conforme a lo observado en el recuadro siguiente.

Cuadro N° 24: Tarifas de Servicio al Pasajero (en USD por persona)

Servicio Estándar	Colonia	Montevideo	Promedio
Servicios a los pasajeros	2,11	4,23	3,17

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

IX.4 Tarifas propuestas para los Servicios Estándar

133. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión el Regulador propone fijar las siguientes tarifas:

Cuadro N° 25: Propuestas de Tarifas Estándar- TPY-NR (En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

134. Cabe indicar que mediante la aplicación del *benchmarking*, inicialmente se estimaron las tarifas en Dólares de los EEUU y para llegar a las tarifas propuestas en Soles mostradas en cuadro anterior, se utilizó el Tipo de Cambio Nominal Bancario- Venta Promedio Anual del 2015, equivalente a 3,186 soles por dólar según informe estadístico del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

X. CONCLUSIONES

- Mediante la Resolución del Consejo Directivo N°072-2015-CD-OSITRAN, se dio inicio al procedimiento de fijación tarifaria de los Servicios Estándar del TPY-NR.
- De acuerdo a la recomendación señalada en el Informe N° 036-15-GRE-GAJ-OSITRAN, que sustenta la Resolución de Consejo Directivo N° N°072-2015-CD-OSITRAN, para la fijación tarifaria de los Servicios Estándar se utilizó la metodología de tarificación comparativa o *benchmarking*.
- A partir de la metodología de fijación tarifaria de *benchmarking*, el Regulador propone las siguientes tarifas para los Servicios Estándar a la Nave, Carga y Pasajeros.

Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma
(En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

XI. RECOMENDACIONES

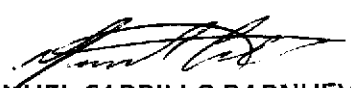
1. Remitir el presente informe al Consejo Directivo, para que teniendo en cuenta las conclusiones antes mencionadas:
 - a) Disponga la pre-publicación de la presente Propuesta de Fijación Tarifaria de los Servicio Estándar a ser brindados en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, cuyos niveles y estructura tarifaria es la siguiente:

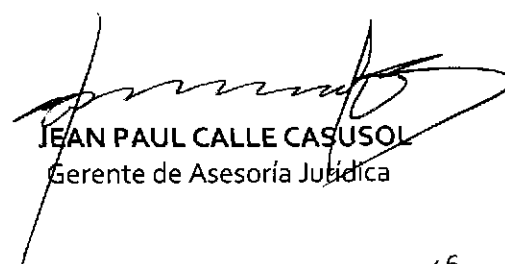
Propuestas de Tarifas para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma
(En Soles sin IGV)

ESTRUCTURA TARIFARIA	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
Servicio a la nave	Metro de eslora-hora	0,70
Servicios a la carga		
Fraccionada	Por tonelada	15,97
Rodante	Por tonelada	72,06
Sólida a Granel	Por tonelada	15,88
Líquida a Granel	Por tonelada	8,82
Contenedor con carga de 20 pies	Por contenedor	230,47
Contenedor vacío de 20 pies	Por contenedor	89,03
Contenedor con carga de 40 pies	Por contenedor	309,47
Contenedor vacío de 40 pies	Por contenedor	106,76
Servicios a los pasajeros	Por pasajero	10,10

Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN

Atentamente,


MANUEL CARRILLO BARNUEVO
Gerente de Regulación y Estudios Económicos


JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica

XII. ANEXOS

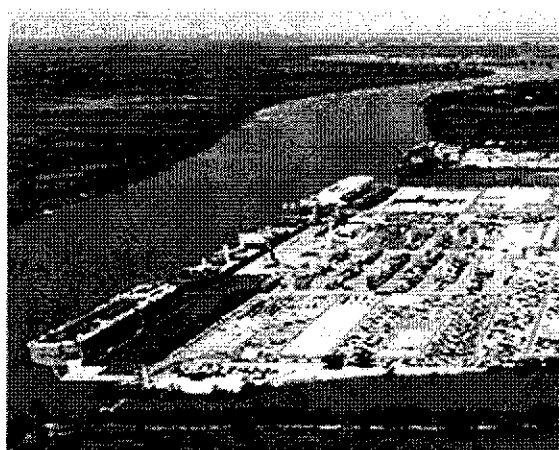
ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS TERMINALES PORTUARIOS CONSIDERADOS EN EL BENCHMARKING

▪ TERMINAL ZÁRATE

El Puerto de Zárate es un puerto fluvial cuyas operaciones están a cargo de la sociedad "Murchison" y "Cotia Trading"

Se encuentra ubicada en la provincia de Buenos Aires, en el margen del río Paraná.

El puerto cuenta con un terminal especializado en vehículos y un terminal especializado en contenedores y carga general.



Entre la infraestructura y equipamiento destaca la siguiente:

Superficies:

- Total Superficie del complejo portuario: 218 Ha
- Área portuaria: 145 Ha
- Centro Distribución Automóviles: 40 Ha
- Terminal Intermodal Logística: 33 Ha

Características del Muelle y frente del Río:

- Frente de Río: 1 000 mts
- Muelle operativo: 385 mts
- Sitios de atraque en dolines para buques ro-ro: 2
- Calado natural a pie del muelle (al cero): 35 pies (10,67 mts.)

Equipamiento

- Grúa pórtico IMPSA panamax: 1
- Grúa móvil Liebherr 550 post panamax: 1
- Grúa móvil Liebherr 500 post panamax: 1
- RTG: 3
- Reachstackers / Containeras de contenedores llenos: 10

- Containeras para contenedores vacíos: 5
- Autoelevadores (desde 1,8 tons hasta 16 tons): 25
- Tugmaster: 1
- Yard comands: 1

▪ **PUERTO BERRIO - COLOMBIA**

El Puerto Berrio es un puerto fluvial operado por la "Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Berrio S.A – SOPORTUARIA".

Se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia. En el margen occidental del río Magdalena.

Cuenta con instalaciones de 3,8 Ha que le permiten atender remolcadores portacontenedores y carga general.



Además cuenta con el siguiente equipamiento e infraestructura:

Equipamiento:

- Grúa fija de 35 toneladas de capacidad
- Montacargas para el manejo de contenedores en patio
- Montacargas para el manejo de estibas hasta 2.5 toneladas

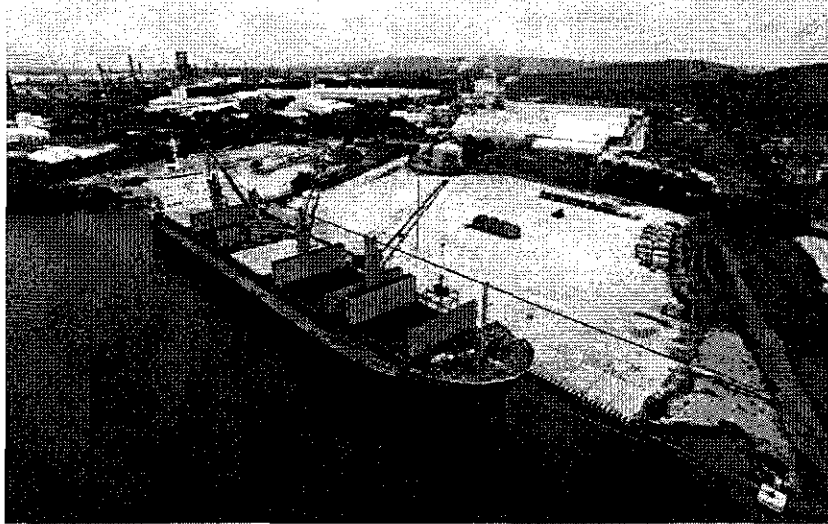
Infraestructura:

- 640 metros lineales de muelle
- 6 900 m2 de bodega
- 18 500 m2 de patio

▪ **TERMINAL BUENAVISTA - COLOMBIA**

El Terminal de Buenavista es operado por COMPAS S.A. y se encuentra ubicado en Sector Zona Industrial de Mamonal.

El puerto cuenta un área total de 6,3 Ha. Maneja Carga a Granel con sistemas de transferencia mecanizado. Además atiende carga general, graneles sólidos, carga de proyecto y vehículos.



En las posiciones de atraque tienen la capacidad de atender naves de hasta 211 metros de eslora, habilitado para naves de 30 000 DWT y profundidad de 11 metros.

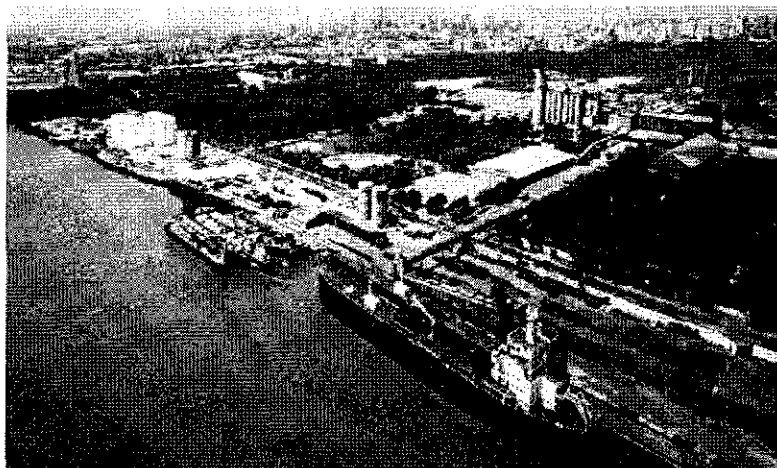
Entre la infraestructura y equipamiento destaca la siguiente:

- Área de almacenamiento: 40.000 m².
- Tres tolvas móviles de 18 m³.
- Banda transportadora de 300 toneladas/hora.
- 2 Básculas camioneras de 100 toneladas.
- Capacidad de almacenamiento: 35.000 toneladas
- Capacidad estimada de manejo del terminal: 350.000 TM granel sólido, 200.000 TM carga general.

▪ **TERMINAL BARRANQUILLA - COLOMBIA**

El Terminal de Barranquilla es un terminal concesionado a COMPAS S.A. Se encuentra ubicado 10.5 km de la desembocadura del río Magdalena.

El área concesionada es de 6,5 Ha. de las cuales 2 Ha corresponden a zonas de uso público y 4,5 Ha como zona adyacente. Maneja Graneles mediante sistema de cargue directo, Carga paletizada, Carga General, Carbón, principalmente.



Cuenta con dos posiciones de atraque de 190 y 120 metros de LOA cada una. La profundidad es entre 7 y 9.5 metros.

Entre la infraestructura y equipamiento destaca la siguiente:

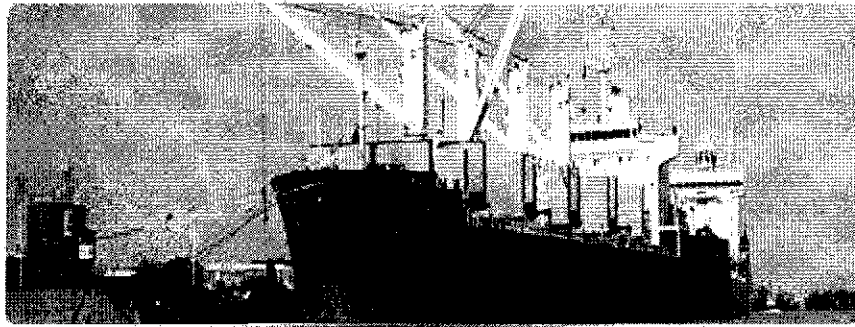
- Área de patios: 22 500 m² (pavimentados).
- Bodega de almacenamiento: 2 500 m².
- 2 silos de concreto con capacidad de almacenamiento de 4 000 TM.
- 3 tolvas móviles con capacidad de 20 m³ cada una
- Cargador de barcos FAM, 800 toneladas/hora de capacidad.
- Capacidad estimada de manejo del puerto 1 500 000 TM/año.
- Capacidad de almacenamiento: 45 000 TM carga general, 5 000 TM carga cubierta, 85.000 TM carbón.

▪ **TERMINAL SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A - COLOMBIA**

Instalación portuaria ubicada en la margen Occidental del Río Magdalena a 11 km de la desembocadura sobre el Mar Caribe.

El Terminal de Barranquilla es un terminal concesionado a COMPAS S.A. Se encuentra ubicado 10.5 km de la desembocadura del río Magdalena.

Las instalaciones cuentan con 8.5 Ha, como muelle multipropósito maneja todo tipo de cargas



Entre los servicios que se ofrecen están el servicio de atraque y desatraque y el servicio de almacenamiento.

La Sociedad Portuaria Michellmar S.A. maneja 100 tracto camiones de diferentes productos diariamente con capacidad de 35 tons cada uno, direccionados directamente desde un punto de transferencia ubicado a 30 cuabras de distancian del puerto

El puerto cuenta con un puesto de atraque para buques de hasta 180 mts de eslora, 30 mts de manga, y 9.50 mts de calado sujeto a las restricciones de canal de acceso.

En la actualidad cuentan con una capacidad para recibir y acopiar simultáneamente 60 000 toneladas de granel sólido.

▪ **PUERTO DE NUEVA PALMIRA - URUGUAY**

Nueva Palmira es un puerto administrado por la Administración Nacional de Puertos (ANP), se encuentra ubicado en el Km Cero de la Hidrovía Paraná – Paraguay, además cuenta con una zona franca lo que le ofrece grandes ventajas.

Entre las facilidades que ofrece el puerto tenemos:

- Área total de puerto 6 Ha
- Muelle en forma de "T" de 320 metros de longitud
- Calado exterior 32"
- Calado interior 5,0 metros
- Cinta transportadora de granos
- Silos para almacenaje de Granos con una capacidad de 72.000 toneladas
- Acceso desde el Río de la Plata por el Canal Martín García con calado de 32"
- Control ambiental automatizado para el almacenaje de cereales a granel
- Ubicación estratégica con respecto a la Hidrovía Paraná-Paraguay

▪ **FRAY BENTOS - URUGUAY**

El Puerto de Fray Bentos se encuentra ubicado en la ciudad del mismo nombre, sobre la margen izquierda del río Uruguay, a 317 Km. de Mdeo. Es un puerto administrado por la ANP.

Entre la principal carga que moviliza se encuentra: soja, fertilizante a granel, mineral de hierro, cebada, carbón, madera, gas oil. Esta puede ser carga de exportación importación, tránsito o Transbordo.

El terminal dispone de un área total de 45 Ha, un sistema de cintas transportadoras de granos con una capacidad de carga de 500 Tm por hora y una capacidad de descarga de 120 Tm por hora.

Tiene además dos muelles de embarque de hormigón: el muelle trasatlántico o de ultramar, de 200 metros con 34 metros de ancho y el muelle de cabotaje o de unión con una extensión de 225 metros de largo por 22m de ancho.

El calado de este puerto tiene aproximadamente 9 mts. en el muelle de Ultramar y 7 mts. en el Fluvial

▪ PAYSANDÚ - URUGUAY

Paysandú es administrado por la ANP. Cuenta con un área total de 20 Ha, un muelle de ultramar y un muelle de cabotaje.

El muelle de ultramar presenta las siguientes características: Longitud máxima 100 m, ancho 17.70mts; estructura de hormigón reforzado con vigas transversales y verticales; seis bitas de hierro fundido Profundidad: 6.60 m. al o (22 pies); grúa de cinco toneladas, muro de contención de 250 m. de longitud en el extremo sur.

Por su parte, el Muelle de cabotaje presenta las siguientes características: Longitud máxima 300 mts; ancho 13 m desde el borde del muro hasta el alero de los depósitos; nueve bitas de hierro fundido; profundidad 4 m; en el muelle se está instalando el tendido para vías de trenes y grúas de tres toneladas.

Además cuenta con las siguientes instalaciones:

- Dos depósitos de 80 m de largo por 20 m de ancho y 9 m de altura cada uno, en condiciones de trabajo.
- Depósito abierto, contiguo a los otros depósitos con una superficie útil de aproximadamente tres hectáreas.
- Balanza automática con capacidad de 60 toneladas.

▪ JUAN LACAZE - URUGUAY

El Puerto de Juan Lacaze, llamado Puerto Sauce, se encuentra a 35 kilómetros de Colonia, sobre aguas del Río de la Plata.

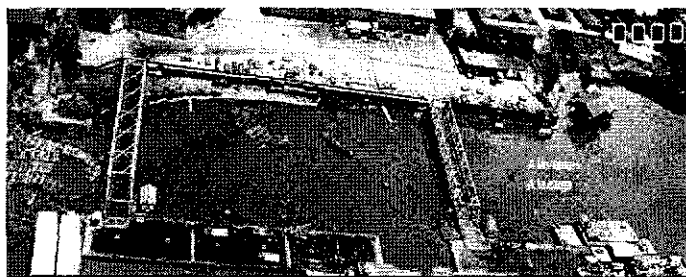
Este Puerto atiende actualmente al negocio vinculado con el MERCOSUR prestando servicio a ferrys, los que a su vez transportan mercaderías estibadas en vehículos de carga. Asimismo brinda servicio a buques graneleros e interviene en el tránsito fluvial de combustibles.

En relación a la infraestructura, el Puerto de Juan Lacaze cuenta con un área total de 27 Ha un muelle de 98 metros de longitud y una profundidad de 3,5 metros. Este puerto, tienen dentro de sus superestructuras, una rampa para embarque y desembarque de vehículos.



▪ **TP IQUITOS - PERÚ**

El TP Iquitos es administrado por la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), se encuentra ubicado en Villa de Puchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.



El terminal está en la disponibilidad de atender cualquier tipo de carga, no obstante se caracteriza por mover piezas sueltas (carga fraccionada) y carga rodante, principalmente de cabotaje.

En relación a la infraestructura y equipamiento, dispone de un área de 4,6 Ha. Cuenta con dos muelles de atraque directo tipo flotante de 72 y 114 metros cada uno y ancho de 15,36.

Además posee equipos para realizar el servicio de manipuleo consistente en:

- 2 elevadores de horquilla
- 01 grúa de 22 tn
- 02 balanzas camioneras
- 01 grupo electrógeno
- 04 tractores tcm de 30 tm
- 31 vagonetas operativas de 15 tm





ANEXO 2: BASE DE DATOS DE SERVICIOS A LA NAVE

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRECIOS				3. CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS	
País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifa	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)	Servicio Estándar	Descripción del Servicio Estándar
Colombia	Buenavista	Muelle - Cabotaje	Mts-eslora / día	1,60	A1: Uso de amarradero - Cabotaje	Metro-eslora-hora	0,067	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Buenavista	Muelle - Fluvial Bote o Planchon	Unidad día	20,00	A1: Uso de amarradero - Fluvial Bote o Planchon	Metro-eslora-hora	0,012	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Buenavista	Muelle - Fluvial remolcador	Unidad día	50,00	A1: Uso de amarradero - Fluvial remolcador	Metro-eslora-hora	0,104	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Buenavista	Muelle - Internacional	Mts-eslora / día	6,50	A1: Uso de amarradero - Internacional	Metro-eslora-hora	0,271	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Buenavista	Muelle - Internacional que acredite mas de 20 recaladas año	Mts-eslora / día	3,50	A1: Uso de amarradero - Internacional que acredite mas de 20 recaladas año	Metro-eslora-hora	0,146	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Michellmar S.A	Muelle - Naves en tránsito de cabote - Permanencia mayor a 12 horas	Unidad hora	0,12	A1: Uso de amarradero - Naves en tránsito de cabote - Permanencia mayor a 12 horas	Metro-eslora-hora	0,002	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Michellmar S.A	Muelle - Naves en tránsito internacional - Permanencia de 0 a 96 horas	Mts-eslora hora o fraccion	0,38	A1: Uso de amarradero - Naves en tránsito internacional - Permanencia de 0 a 96 horas	Metro-eslora-hora	0,380	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Michellmar S.A	Muelle - Transporte fluvial - Bote Gabarra hasta 50 mts de eslora	Unidad día	12,00	A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial - Bote Gabarra hasta 50 mts de eslora	Metro-eslora-hora	0,010	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Michellmar S.A	Muelle - Transporte fluvial - Bote Gabarra mas de 50 mts de eslora	Unidad día	17,00	A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial - Bote Gabarra mas de 50 mts de eslora	Metro-eslora-hora	0,010	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Michellmar S.A	Muelle - Transporte fluvial - Remolcador	Unidad	50,00	A1: Uso de amarradero - Transporte fluvial - Remolcador	Metro-eslora-hora	0,192	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Puerto Berrio	Muelle - a los botes	día o fracción	4,01	A1: Uso de amarradero - a los botes	Metro-eslora-hora	0,002	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Puerto Berrio	Muelle - a los botes autopropulsados	día o fracción	17,48	A1: Uso de amarradero - a los botes autopropulsados	Metro-eslora-hora	0,011	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	Puerto Berrio	Muelle - al remolcador	día o fracción	12,74	A1: Uso de amarradero - al remolcador	Metro-eslora-hora	0,027	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	SPCA-Barraquilla	Muelle - Barcazas - Fluvial	Por día	20,00	A1: Uso de amarradero - Barcazas - Fluvial	Metro-eslora-hora	0,012	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Colombia	SPCA-Barraquilla	Muelle - Remolcador - Fluvial	Por día	50,00	A1: Uso de amarradero - Remolcador - Fluvial	Metro-eslora-hora	0,104	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Amarr y Desamarr de naves-Naves de Travesía Internacional	Por operación	50,00	A2: Amarr y desamarr	Metro-eslora-hora	0,114	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Barcazas, Chatas y similares	Por nave por día	3,39	A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Barcazas, Chatas y similares	Metro-eslora-hora	0,003	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves de Alto Bordo	Por metro eslora/hora	0,07	A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves de Alto Bordo	Metro-eslora-hora	0,070	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Por nave por día	33,90	A1: Uso de amarradero - Naves de Tráfico de Cabotaje-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Metro-eslora-hora	0,028	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves de alto bordo	Por metro eslora/hora	0,20	A1: Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves de alto bordo	Metro-eslora-hora	0,200	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Perú	TP Iquitos	Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Por nave por día	100,00	A1: Uso de amarradero - Naves de Travesía Internacional-Naves menores de hasta 80 mts eslora	Metro-eslora-hora	0,083	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Fray Bentos	Uso de muelle - ATRAQUES INTERIORES-barcazas - hasta 96 horas de escala	USD / metro de eslora/ hora	0,07	A1: Uso de amarradero - ATRAQUES INTERIORES-barcazas - hasta 96 horas de escala	Metro-eslora-hora	0,070	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Fray Bentos	Uso de muelle - ATRAQUES INTERIORES-Remolcador con base puerto	USD / nave/ día	14,08	A1: Uso de amarradero - ATRAQUES INTERIORES-Remolcador con base puerto	Metro-eslora-hora	0,029	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Fray Bentos	Uso de muelle - TARIFA GENERAL	USD / metro de eslora/ hora	0,21	A1: Uso de amarradero - TARIFA GENERAL	Metro-eslora-hora	0,210	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Fray Bentos	Uso de puerto	USD /TB8/entrada	0,14	A3: Uso de puerto	Metro-eslora-hora	0,049	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Juan Lacaze	Uso de muelle - GENERAL	USD / metro de eslora/ hora	0,21	A1: Uso de amarradero - General	Metro-eslora-hora	0,210	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Juan Lacaze	Uso de puerto	USD /TB8/entrada	0,14	A3: Uso de puerto	Metro-eslora-hora	0,049	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Nueva Palmira	Uso de muelle - ATRAQUES INTERIORES	USD / metro de eslora/ hora	0,07	A1: Uso de amarradero - ATRAQUES INTERIORES	Metro-eslora-hora	0,070	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Nueva Palmira	Uso de muelle - TARIFA GENERAL	USD / metro de eslora/ hora	0,21	A1: Uso de amarradero - TARIFA GENERAL	Metro-eslora-hora	0,210	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave
Uruguay	Nueva Palmira	Uso de puerto	USD /TB8/entrada	0,14	A3: Uso de puerto	Metro-eslora-hora	0,049	Servicio estándar a la nave	Servicio estándar a la nave



ANEXO 3: BASE DE DATOS DE SERVICIOS A LA CARGA

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Description del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
1	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Carga General	Tonelada -Peso	4,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	4,000
2	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Carga General	Tonelada -Peso	1,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	1,000
3	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Granel o General	Tonelada -Peso	0,20	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Tonelada	0,200
4	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Carga a Granel	Tonelada -Peso	3,50	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	3,500
5	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Carga a granel	Tonelada -Peso	1,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	1,000
6	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Granel o General	Tonelada -Peso	0,20	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Tonelada	0,200
7	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores Llenos de 20'	Unidad	75,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	75,000
8	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Contenedores Llenos de 20'	Unidad	15,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	15,000
9	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Contenedores	Unidad	2,00	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Unidad	2,000
10	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores Llenos de 40'	Unidad	93,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	93,000
11	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Contenedores Llenos de 40'	Unidad	19,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	19,000
12	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Contenedores	Unidad	2,00	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Unidad	2,000
13	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores Vacíos de 20'	Unidad	18,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	18,000
14	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Contenedores Vacíos de 20'	Unidad	2,75	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	2,750
15	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Contenedores	Unidad	2,00	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Unidad	2,000
16	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores Vacíos de 40'	Unidad	23,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	23,000
17	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Contenedores Vacíos de 40'	Unidad	4,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	4,000
18	Colombia	Buenavista	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO-Servicio Terrestre: Contenedores	Unidad	2,00	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Unidad	2,000
19	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Carga General	Tonelada	4,70	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	4,700
20	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Carga General	Tonelada	2,50	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	2,500



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS				
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
21	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Carga General	Tonelada	1,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	1,000
22	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Carga General	Tonelada	0,80	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	0,800
23	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR TERRESTRE - Carga General	Tonelada	0,20	B1.2: Uso de Instalaciones al operador Terrestre	Tonelada	0,200
24	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Granel sólido	Tonelada	4,50	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	4,500
25	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Granel sólido	Tonelada	2,20	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	2,200
26	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Granel sólido	Tonelada	0,80	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	0,800
27	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Granel sólido	Tonelada	0,50	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada	0,500
28	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Graneles líquidos por ton (Operación portuaria)	Tonelada	6,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	6,000
29	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Graneles líquidos por ton (Recibo)	Tonelada	5,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	5,000
30	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores de 20" llenos	Unidad	75,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	75,000
31	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Contenedores de 20" llenos	Unidad	45,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	45,000
32	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	20,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	20,000
33	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	15,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	15,000
34	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR TERRESTRE - Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	2,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	2,000
35	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores de 20" vacíos	Unidad	20,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	20,000
36	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Contenedores de 20" vacíos	Unidad	10,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	10,000
37	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	3,50	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	3,500
38	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	3,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	3,000
39	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR TERRESTRE - Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	0,50	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad	0,500
40	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores de 40" llenos	Unidad	90,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad	90,000



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción de servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
41	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Contenedores de 40" llenos	Unidad	60,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	60,000
42	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	20,00	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	20,000
43	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	15,00	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	15,000
44	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR TERRESTRE - Contenedores de 20 o de 40" llenos	Unidad	2,00	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	2,000
45	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Contenedores de 40" vacíos	Unidad	25,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	25,000
46	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA DE CABOTAJE-Contenedores de 40" vacíos	Unidad	15,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	15,000
47	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Tráfico Internacional)-Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	3,50	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	3,500
48	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO (Cabotaje)-Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	3,00	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	3,000
49	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR TERRESTRE - Contenedores de 20 o de 40" vacíos	Unidad	0,50	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	0,500
50	Colombia	Michellmar S.A	USO DE INSTALACIONES A LA CARGA-Vehículos hasta 20m3	Unidad	45,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	30,0
51	Colombia	Michellmar S.A	AL OPERADOR PORTUARIO MARÍTIMO-Vehículos hasta 20m3	Unidad	1,00	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	0,7
52	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONE PORTUARIAS- Carga General	Tonelada	1,75	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	1,748
53	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE DESCARGA/CARGA DE BOTE A LOZA Y DE BODEGA - Carga General	Tonelada	2,11	B4: Embarque/Descarga	Tonelada	2,112
54	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - Carga General	Tonelada	1,27	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	1,274
55	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONE PORTUARIAS- Cereales Granos	Tonelada	1,75	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	1,748
56	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE DESCARGA DE BOTE A SILO - Cereales Granos	Tonelada	2,37	B4: Embarque/Descarga	Tonelada	2,367
57	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - Cereales Granos	Tonelada	1,27	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	1,274
58	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS- Contenedor de 40' lleno	Unidad	27,31	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	27,308
59	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE DESCARGA/DESACARGA - Contenedor de 40' lleno	Unidad	27,31	B4: Embarque/Descarga	Unidad	27,308
60	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGA DE PATIO/CAMIÓN - Contenedor de 40' lleno	Unidad	10,92	B4.1: Carga de patio a camión	Unidad	10,923



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Tarifa 2 (USD)
61	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - por contenedor	Unidad	21,85	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 21,846
62	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES PORTUARIAS- Contenedor de 20' lleno	Unidad	23,67	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad 23,667
63	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE DESCARGA/CARGA- Contenedor de 20' lleno	Unidad	23,67	B4: Embarque/Descarga	Unidad 23,667
64	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGA DE PATIO/CAMIÓN - Contenedor de 20' lleno	Unidad	7,28	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 7,282
65	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - por contenedor	Unidad	21,85	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 21,846
66	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGUE/DESCARGUE - Contenedor de 20' vacío	Unidad	10,92	B4: Embarque/Descarga	Unidad 10,923
67	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGA DE PATIO/CAMIÓN - Contenedor de 20' vacío	Unidad	7,28	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 7,282
68	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - por contenedor	Unidad	21,85	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 21,846
69	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGUE/DESCARGUE - Contenedor de 40' vacío	Unidad	14,56	B4: Embarque/Descarga	Unidad 14,564
70	Colombia	Puerto Berrio	OPERACIÓN DE CARGA DE PATIO/CAMIÓN - Contenedor de 40' vacío	Unidad	10,92	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 10,923
71	Colombia	Puerto Berrio	USO DE INSTALACIONES AL OPERADOR PORTUARIO - por contenedor	Unidad	21,85	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 21,846
72	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA- Carga General Importación y Exportación	Tonelada	5,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada 5,000
73	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO-Carga General Importación y Exportación	Tonelada	1,10	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada 1,100
74	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA- Carga Granel o charter homogéneo	Tonelada	4,50	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada 4,500
75	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO-Carga Granel o charter homogéneo	Tonelada	1,10	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada 1,100
76	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Carga Granel Líquido	Tonelada	4,50	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada 4,500
77	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO-Carga Granel Líquido	Tonelada	1,10	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Tonelada 1,100
78	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Contenedor Lleno 20'	Unidad	95,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad 95,000
79	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO - Contenedor Lleno 20'	Unidad	20,00	B1.1: Uso de Instalaciones al operador portuario	Unidad 20,000
80	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Contenedor Lleno 40'	Unidad	125,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Unidad 125,000



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
81	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO - Contenedor Lleno 40'	Unidad	20,00	Unidad	20,000
82	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Contenedor Vacío 20'	Unidad	25,00	Unidad	25,000
83	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO - Contenedor Vacío 20'	Unidad	3,25	Unidad	3,250
84	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Contenedor Vacío 40'	Unidad	25,00	Unidad	25,000
85	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO - Contenedor Vacío 40'	Unidad	3,25	Unidad	3,250
86	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA - Vehículos y Maquinaria autopropulsados <= 20 M3 /U	Unidad	40,00	Tonelada	26,7
87	Colombia	SPCPA-Barranquilla	USO INSTALACIONES PORTUARIAS AL OPERADOR PORTUARIO - Vehículos y Maquinaria autopropulsados <= 20 M3 /U	Unidad	2,00	Tonelada	1,3
88	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de exportación - Fruta utilizada	Por tonelada	2,83	Tonelada	2,830
89	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de exportación - Madera	Por tonelada	1,71	Tonelada	1,710
90	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de Importación - Carga General - Azúcar crudo	Por tonelada	4,25	Tonelada	4,250
91	Uruguay	Fray Bentos	Uso de infraestructura	Por tonelada	0,48	Tonelada	0,480
92	Uruguay	Fray Bentos	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	Unidad	22,670
93	Uruguay	Fray Bentos	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	Unidad	22,670
94	Uruguay	Fray Bentos	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	Unidad	22,670
95	Uruguay	Fray Bentos	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	Unidad	22,670
96	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de exportación - Granel TON<50	US\$/Tonelada	0,71	Unidad	0,710
97	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de exportación - Granel 50<TON<100	US\$/Tonelada	2,12	Unidad	2,120
98	Uruguay	Fray Bentos	Despacho de exportación - Granel TON>100	US\$/Tonelada	3,54	Unidad	3,540
99	Uruguay	Fray Bentos	Uso de infraestructura	Por tonelada	0,48	Tonelada	0,480
100	Uruguay	Nueva Palmira	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	Unidad	22,670



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
101	Uruguay	Nueva Palmira	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	B1: Uso de muelle	Unidad	22,670
102	Uruguay	Nueva Palmira	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	B1: Uso de muelle	Unidad	22,670
103	Uruguay	Nueva Palmira	Contenedores Movilización - Embarque - descarga	US\$/unidad/movimiento	22,67	B1: Uso de muelle	Unidad	22,670
104	Uruguay	Nueva Palmira	Despacho de exportación - Fertilizante embolsado	US\$/Tonelada	2,12	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,120
105	Uruguay	Nueva Palmira	Despacho de exportación - Fruta unitizada	US\$/Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
106	Uruguay	Nueva Palmira	Despacho de exportación - Madera	US\$/Tonelada	1,71	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,710
107	Uruguay	Nueva Palmira	Despacho de importación - Carga General - Azúcar crudo	US\$/Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
108	Uruguay	Nueva Palmira	Despacho de importación - Fertilizante y resto	US\$/Tonelada	3,54	B1: Uso de muelle	Tonelada	3,540
109	Uruguay	Paysandú	Mercadería embarcada - Exportación - Fertilizante embolsado	Por tonelada	2,12	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,120
110	Uruguay	Paysandú	Mercadería embarcada - Exportación - Fruta unitizada	Por tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
111	Uruguay	Paysandú	Mercadería embarcada - Exportación - Madera	Por tonelada	1,71	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,710
112	Uruguay	Paysandú	Mercadería desembarcada (importación) - carga general - Azúcar (semirrefinado y refinado)	Por tonelada	1,42	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,420
113	Uruguay	Paysandú	Mercadería embarcada - Exportación - Granel Granos y Cereales	Por tonelada	0,43	B1: Uso de muelle	Tonelada	0,430
114	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Carga general por tonelada	Por tonelada	3,50	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	3,500
115	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Contenedores de 20" vacíos por unidad	Unidad	18,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	18,000
116	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Contenedores de 40" vacíos por unidad	Unidad	18,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	18,000
117	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Contenedores de 20" llenos por unidad	Unidad	40,32	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	40,320
118	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Contenedores de 40" llenos por unidad	Unidad	45,12	B1: Uso de instalaciones a la carga	Unidad	45,120
119	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Vehículos hasta 20m3	Unidad	40,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	26,7
120	Colombia	Michellimar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL - A la carga - Vehículos mas de 20m3 y hasta 40m3	Unidad	50,00	B1: Uso de instalaciones a la carga	Tonelada	33,3



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción de servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
121	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL A la carga -mas de 40m3	Unidad	60,00	B1: Uso de Instalaciones a la carga	Tonelada	40,0
122	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Carga general por tonelada	Por tonelada	0,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	0,800
123	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Contenedores de 20" vacios por unidad	Unidad	5,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	5,800
124	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Contenedores de 40" vacios por unidad	Unidad	5,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	5,800
125	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Contenedores de 20" llenos por unidad	Unidad	5,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	5,800
126	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Contenedores de 40" llenos por unidad	Unidad	5,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Unidad	5,800
127	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Vehiculos hasta 20m3	Unidad	4,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	3,2
128	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Vehiculos mas de 20m3 y hasta 40m3	Unidad	5,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	3,9
129	Colombia	Michellmar S.A	TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL-Al Operador Portuario-Vehiculos mas de 40m3	Unidad	6,80	B1.1: Uso de instalaciones al operador portuario	Tonelada	4,5
130	Uruguay	Nueva Palmira	Tránsito/Transbordo-Graneles Secos	Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
131	Uruguay	Nueva Palmira	Tránsito/Transbordo-Carga General	Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
132	Uruguay	Fray Bentos	Tránsito/Transbordo-Granel liquido	Tonelada	1,42	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,420
133	Uruguay	Fray Bentos	Tránsito/Transbordo-Graneles Secos	Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
134	Uruguay	Fray Bentos	Tránsito/Transbordo-Carga General	Tonelada	2,83	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,830
135	Uruguay	Paysandú	Tránsito/Transbordo-Granel liquido	Tonelada	1,42	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,420
136	Uruguay	Paysandú	Tránsito/Transbordo-Graneles Secos	Tonelada	1,42	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,420
137	Uruguay	Paysandú	Tránsito/Transbordo-Carga General	tonelada	1,42	B1: Uso de muelle	Tonelada	1,420
138	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional Carga Fraccionada	Tonelada	2,50	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,500
139	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional-Rodante	Tonelada	14,00	B1: Uso de muelle	Tonelada	14,0
140	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Carga Sólida a Granel	Tonelada	2,00	B1: Uso de muelle	Tonelada	2,000



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN				2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Tarifa 2 (USD)
141	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Carga Líquida a Granel	Tonelada	1,00	B1: Uso de muelle	1,000
142	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	60,00	B1: Uso de muelle	60,000
143	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	13,00	B1: Uso de muelle	13,000
144	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	90,00	B1: Uso de muelle	90,000
145	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Comercio Internacional -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	21,00	B1: Uso de muelle	21,000
146	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Carga Fraccionada	Tonelada	1,08	B1: Uso de muelle	1,080
147	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Rodante	Tonelada	6,02	B1: Uso de muelle	6,0
148	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Carga Sólida a Granel	Tonelada	0,86	B1: Uso de muelle	0,860
149	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Carga Líquida a Granel	Tonelada	0,43	B1: Uso de muelle	0,430
150	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	25,80	B1: Uso de muelle	25,800
151	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	5,59	B1: Uso de muelle	5,590
152	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	38,70	B1: Uso de muelle	38,700
153	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Cabotaje -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	9,03	B1: Uso de muelle	9,030
154	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Carga Fraccionada	Tonelada	1,25	B1: Uso de muelle	1,250
155	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Rodante	Tonelada	7,00	B1: Uso de muelle	7,0
156	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	30,00	B1: Uso de muelle	30,000
157	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	6,50	B1: Uso de muelle	6,500
158	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	45,00	B1: Uso de muelle	45,000
159	Perú	TP Iquitos	USO DE MUELLE - Transbordo -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	10,50	B1: Uso de muelle	10,500
160	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional -Carga Fraccionada	Tonelada	0,50	B3: Transferencia	0,500



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
161	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Rodante	Tonelada	1,00	B3: Transferencia	Tonelada	1,0
162	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Carga Sólida a Granel	Tonelada	0,50	B3: Transferencia	Tonelada	0,500
163	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	7,50	B3: Transferencia	Unidad	7,500
164	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	5,00	B3: Transferencia	Unidad	5,000
165	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	7,50	B3: Transferencia	Unidad	7,500
166	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	5,00	B3: Transferencia	Unidad	5,000
167	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Carga Fraccionada	Tonelada	0,02	B3: Transferencia	Tonelada	0,020
168	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Rodante	Tonelada	0,43	B3: Transferencia	Tonelada	0,4
169	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Carga Sólida a Granel	Tonelada	0,22	B3: Transferencia	Tonelada	0,220
170	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	3,23	B3: Transferencia	Unidad	3,230
171	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	2,15	B3: Transferencia	Unidad	2,150
172	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	3,23	B3: Transferencia	Unidad	3,230
173	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Cabotaje-Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	2,15	B3: Transferencia	Unidad	2,150
174	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Carga Fraccionada	Tonelada	0,25	B3: Transferencia	Tonelada	0,250
175	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Rodante	Tonelada	0,50	B3: Transferencia	Tonelada	0,5
176	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	3,75	B3: Transferencia	Unidad	3,750
177	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	2,50	B3: Transferencia	Unidad	2,500
178	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	3,75	B3: Transferencia	Unidad	3,750
179	Perú	TP Iquitos	TRANSFERENCIA - Transbordo-Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	2,50	B3: Transferencia	Unidad	2,500
180	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional-Carga Fraccionada	Tonelada	0,50	B2: Manipuleo	Tonelada	0,500



Continuación...

1. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN					2. ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS			
Cod	País	Puerto	Descripción del servicio	Unidad de cobro según tarifario	Tarifa (USD)	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa 2 (USD)
181	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Rodante	Tonelada	1,00	B2: Manipuleo	Tonelada	1,0
182	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Carga Sólida a Granel	Tonelada	0,50	B2: Manipuleo	Tonelada	0,500
183	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	7,50	B2: Manipuleo	Unidad	7,500
184	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	5,00	B2: Manipuleo	Unidad	5,000
185	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	7,50	B2: Manipuleo	Unidad	7,500
186	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Comercio Internacional -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	5,00	B2: Manipuleo	Unidad	5,000
187	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Carga Fraccionada	Tonelada	0,22	B2: Manipuleo	Tonelada	0,220
188	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Rodante	Tonelada	0,43	B2: Manipuleo	Tonelada	0,4
189	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Carga Sólida a Granel	Tonelada	0,22	B2: Manipuleo	Tonelada	0,220
190	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	3,23	B2: Manipuleo	Unidad	3,230
191	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	2,15	B2: Manipuleo	Unidad	2,150
192	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	3,23	B2: Manipuleo	Unidad	3,230
193	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Cabotaje -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	2,15	B2: Manipuleo	Unidad	2,150
194	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Carga Fraccionada	Tonelada	0,25	B2: Manipuleo	Tonelada	0,250
195	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Rodante	Tonelada	0,50	B2: Manipuleo	Tonelada	0,5
196	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Contenedores con carga de 20 pies	Contendor	3,75	B2: Manipuleo	Unidad	3,750
197	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Contenedores vacío de 20 pies	Contendor	2,50	B2: Manipuleo	Unidad	2,500
198	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Contenedores con carga de 40 pies	Contendor	3,75	B2: Manipuleo	Unidad	3,750
199	Perú	TP Iquitos	MANIPULEO - Transbordo -Contenedores vacío de 40 pies	Contendor	2,50	B2: Manipuleo	Unidad	2,500

ANEXO 4: ANÁLISIS DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA DE LAS NAVES EN EL TPY-ENAPU

Para determinar el tiempo de permanencia promedio de las naves que recalán en el TPY-ENAPU, se utilizó información estadística correspondiente al año 2015, cuyo resumen estadístico se muestra en el siguiente recuadro:

Variable	Obs	Mean	Std. Dev.	Min	Max
Tiempo de permanencia	330	60	117	1	854

Al realizar un análisis estadístico a dicha información se observó que la muestra presentaba valores atípicos (valores extremos) los cuales han sido eliminados mediante la aplicación del Test de Tukey.

A continuación un resumen de la aplicación del Test de Tukey:

Test de Tukey

El test de Tukey o rango intercuartílico²⁰ define a los outliers como aquellos que se ubican por debajo de un límite inferior o por encima de un límite superior, los cuales vienen dados por:

$$Lim_{inf} = Q_1 - 1,5(IQR)$$

$$Lim_{sup} = Q_3 + 1,5(IQR)$$

Donde:

Q_1 = primer cuartil de la distribución

Q_3 = tercer cuartil de la distribución

IQR = rango intercuartílico (diferencia entre el tercer y primer cuartiles)

Lim_{inf} = límite inferior

Lim_{sup} = límite superior

Se calculó el primer cuartil de la muestra, que es igual a 3 horas y el tercer cuartil que es igual a 58 horas; con lo cual, el rango intercuartílico asciende a 55 horas. En consecuencia, los límites inferior y superior son -79,5 horas y 140,5, respectivamente.

Test de Tukey o rango intercuartílico

Q_1 (1)	Q_3 (2)	IQR (3)=(2)-(1)	Lim_{inf} (4)=(1)-1,5*(3)	Lim_{sup} (5)=(2)+1,5*(3)
3	58	55	-79,5	140,5

Elaboración: Gerencia de Regulación de OSITRAN.

Una vez eliminados estos valores atípicos, en base a la nueva muestra, se determinó el valor de la moda, la cual resultó ser de 13 horas. Este valor, que representa el valor más frecuente de la muestra, ha sido considerado como el tiempo de permanencia de una nave promedio en el NTPY-NR.

²⁰ Bbarbato, G.; Barini, e.m.; Genta, G. y R. Levi (2011). "Features and performance of some outlier detection methods". en: *journal of applied statistics*. Vol. 38, nº10, octubre de 2011, 2133-2149.

ANEXO 5: TARIFARIOS PÚBLICOS

ENAPU- TP IQUITOS

Art.201 Servicio de Amarré y Desamarré de Naves

	Tarifa US\$	IGV (**) US\$	Tarifa(*) S/. inc IGV
Por cada operación			
Naves de travesía Internacional			
Terminal Portuario de Iquitos	50.00	Exonerado	198.79
Demás Terminales Portuarias	200.00	Exonerado	795.16
Naves de tráfico de cabotaje			
Terminal Portuario de Iquitos	16.95	3.05	67.39
Demás Terminales Portuarias	67.80	12.20	269.56

Art.202 Uso de Amarradero

	Tarifa US\$	IGV (**) US\$	Tarifa(*) S/. inc IGV
a. Naves de Travesía Internacional			
1. Naves de Alto Bordo: Por metro de eslora-hora			
Terminal Portuario de Salaverry	0.80	Exonerado	1.59
Terminal Portuario de Ilo	0.70	Exonerado	1.59
Terminal Portuario de Iquitos	0.20	Exonerado	1.59
2. Naves menores de hasta 80 metros de eslora:			
Por Nave/Día	100.00	Exonerado	318.20
b. Naves de Tráfico de Cabotaje			
1. Naves de Alto Bordo: Por metro de eslora-hora			
Terminal Portuario de Salaverry	0.27	0.05	1.01
Terminal Portuario de Ilo	0.24	0.04	0.90
Terminal Portuario de Iquitos	0.07	0.01	0.26
2. Naves menores de hasta 80 metros de eslora:			
Por Nave/Día	33.90	6.10	127.29
3. Barcazas, Chatas y similares			
Por Embarcación / Día			
Terminales portuarias de Iquitos y Yurimaguas.	3.39	0.61	12.74
c. Remolcadores y embarcaciones de bahía.			
Por embarcación / Día	33.90	6.10	127.29



Tarifa
US\$

IGV(%)
US\$

Tarifa(*)
Si, inc
IGV

g. DEMÁS TERMINALES PORTUARIOS

1. Comercio Internacional:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	2.50	0.45	2.38
Carga Rodante	14.00	2.52	52.57
Carga Sólida a Granel	2.00	0.38	7.51
Carga Líquida a Granel	1.00	0.18	3.75

Por Contenedor:

Contenedores con carga de 20 pies	60.00	10.80	225.28
Contenedores vacíos de 20 pies	13.00	Exonerado	41.37
Contenedores con carga de 40 pies	90.00	16.20	337.28
Contenedores vacíos de 40 pies	21.00	Exonerado	56.82

2. Cabotaje:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	1.08	0.18	4.56
Carga Rodante	6.00	1.08	22.60
Carga Sólida a Granel	0.86	0.15	3.23
Carga Líquida a Granel	0.43	0.09	1.61

Por Contenedor:

Contenedores con carga de 20 pies	25.80	4.64	26.57
-----------------------------------	-------	------	-------

3. Transbordo:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	1.25	Exonerado	3.88
Carga Rodante	7.00	Exonerado	22.27

Por Contenedor:

Contenedores con carga de 20 pies	30.00	Exonerado	85.46
Contenedores vacíos de 20 pies	6.50	Exonerado	20.68
Contenedores con carga de 40 pies	45.00	Exonerado	143.19
Contenedores vacíos de 40 pies	10.50	Exonerado	33.41



c. DEMÁS PORTUARIOS. TERMINALES

1. Comercio Internacional:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.50	0.02	1.58
Carga Sólida a granel	0.50	0.02	1.58
Carga Rodante	1.00	0.18	3.75

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	7.50	1.3528.16
Contenedores de 40 pies	7.50	1.3528.16

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	5.00	Exonerado 15.91
Contenedores de 40 pies	5.00	Exonerado 15.91

2. Cabotaje:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.22	0.04	0.83
Carga Sólida a granel	0.22	0.04	0.83
Carga Rodante	0.43	0.08	1.61

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	3.23	0.5812.13
Contenedores de 40 pies	3.23	0.5812.13

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	2.15	0.39	8.07
Contenedores de 40 pies	2.15	0.39	8.07

3. Transbordo

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.25	Exonerado	0.80
Carga Rodante	0.50	Exonerado	1.59

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	3.75	Exonerado	11.93
Contenedores de 40 pies	3.75	Exonerado	11.93

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	2.50	Exonerado	7.96
Contenedores de 40 pies	2.50	Exonerado	7.96



Tarifa US\$ IGV(**) US\$ Tarifa(*) S/. inc IGV

c. DEMAS TERMINALES PORTUARIOS

1. Comercio Internacional

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.50	0.00	1.88
Carga Sólida a granel	0.50	0.00	1.88
Carga Rodante	1.00	0.18	3.75

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	7.50	1.35	28.16
Contenedores de 40 pies	7.50	1.35	28.16

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	5.00	Exonerado	15.91
Contenedores de 40 pies	5.00	Exonerado	15.91

2. Cabotaje:

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.22	0.04	0.83
Carga Sólida a granel	0.22	0.04	0.83
Carga Rodante	0.43	0.08	1.61

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	3.23	0.58	12.13
Contenedores de 40 pies	3.23	0.58	12.13

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	2.15	0.39	8.07
Contenedores de 40 pies	2.15	0.39	8.07

3. Transbordo

Por Tonelada de Peso:

Carga Fraccionada	0.25	Exonerado	0.80
Carga Rodante	0.50	Exonerado	1.59

Por Contenedor con carga:

Contenedores de 20 pies	3.75	Exonerado	11.93
Contenedores de 40 pies	3.75	Exonerado	11.93

Por Contenedor vacío:

Contenedores de 20 pies	2.50	Exonerado	7.96
Contenedores de 40 pies	2.50	Exonerado	7.96



BUENAVISTA

SOCIEDAD PORTUARIA BUENAVISTA S.A
Oficio DTO 426-97 del 22/12/1997

DESCRIPCION	UNIDAD DE COBRO	US\$
MUELLEJE		
Internacional	Mts-eslora / día	6,50
Internacional que acredite mas de 20 recaladas año	Mts-eslora / día	3,50
Fluvial remolcador	Unidad día	50,00
Fluvial Bote o Planchon	Unidad día	20,00
Cabotaje	Mts-eslora / día	1,60
USO DE INSTALACIONES A LA CARGA		
		US\$
Carga General	Tonelada -Peso	4,00
Carga a Granel	Tonelada -Peso	3,50
Contenedores Llenos de 20'	Unidad	75,00
Contenedores Llenos de 40'	Unidad	93,00
Contenedores Vacios de 20'	Unidad	18,00
Contenedores Vacios de 40'	Unidad	23,00
DESCUENTOS POR VOLUMEN		
		%
Clientes que acrediten movimiento de menos de 50.000 Ton/Año		0%
Clientes que acrediten movimiento de 50.000 a 100.000 Ton/Año		25%
Clientes que acrediten movimiento de mas de 100.000 Ton/Año		50%
ALMACENAMIENTO 5 DÍAS LIBRES		
		US\$
Carga General Descubierta a partir del 6° día	Tonelada -Peso/ Día	0,40
Carga General Cubierta a partir del 6° día	Tonelada -Peso/ Día	1,00
Carga a Granel a partir del 6° día	Tonelada -Peso/ Día	0,15
Carga a Granel a partir del 16° día	Tonelada -Peso/ Día	0,30
Contenedores llenos de 20 a partir del 6° día	Unidad / Día	10,00
Contenedores llenos de 40 a partir del 6° día	Unidad / Día	14,00
Contenedores Vacios de 20 a partir del 6° día	Unidad / Día	1,50
Contenedores Vacios de 40 a partir del 6° día	Unidad / Día	2,00
USO DE INSTALACION AL OPERADOR PORTUARIO		
		US\$
Carga General	Tonelada -Peso	1,00
Carga a Granel	Tonelada -Peso	1,00
Contenedores Llenos de 20'	Unidad	15,00
Contenedores Llenos de 40'	Unidad	19,00
Contenedores Vacios de 20'	Unidad	2,75
Contenedores Vacios de 40'	Unidad	4,00
Servicio Terrestre: General o Granel	Tonelada -Peso	0,20
Servicio Terrestre: Contenedores	Unidad	2,00
Pilotaje	Maniobra Nave	10,00
Remolcador	Maniobra Nave	30,00
RECARGOS		
		%
Recargo por carga peligrosa		25%
Recargo por carga explosiva		40%



MICHELMAR

SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A
OFICIO No. 20136100241741 del 05 de julio de 2013

MUELLEJE		
Naves En Transito Internacional	TARIFAS USD	UNIDAD DE COBRO
Permanencia de 0 a 96 horas	USD 0,38	mts-eslora hora o fracción
Naves En Transito de Cabotaje		
	USD	
Permanencia mayor a 12 horas (unidad/ hora)	USD 0,12	Unidad hora
Transporte Fluvial		
	USD	
Remolcador/Unidad	USD 50,00	Unidad
Bote - Gabarra (unidad/ día hasta 50 mts de eslora)	USD 12,00	Unidad día
Bote - Gabarra (unidad/ día mas de 50 mts de eslora)	USD 17,00	Unidad día
Naves y Artefactos Navales Permanentes (Operan en el Puerto)		
	USD	
Remolcadores. Por unidad de mes o fracción	USD 1 000,00	Unidad mes
Gruas Flotantes, planchones, gabarras. Por unidad de mes o fracción	USD 500,00	Unidad mes
Lanchas, yates de recreo. Por unidad de mes o fracción	USD 300,00	Unidad mes
USO DE INSTALACIONES A LA CARGA		
Graneles sólidos por tonelada	USD 4,50	Tonelada
Graneles líquidos por ton (Operación portuaria)	USD 6,00	Tonelada
Graneles líquidos por ton (Recibo)	USD 5,00	Tonelada
Carga de proyectos m3	USD 5,00	Metro Cubico
Carga general por tonelada	USD 4,70	Tonelada
Contenedores de 20" vacíos por unidad	USD 20,00	Unidad
Contenedores de 40" vacíos por unidad	USD 25,00	Unidad
Contenedores de 20" llenos por unidad	USD 75,00	Unidad
Contenedores de 40" llenos por unidad	USD 90,00	Unidad
Vehículos hasta 20m3 por unidad	USD 45,00	Unidad
Vehículos mas de 20m3 y hasta 40m3 por unidad	USD 56,00	Unidad
Vehículos mas de 40m3 por unidad	USD 99,00	Unidad
Uso Instalaciones carga de Cabotaje		
	USD	
Graneles sólidos por tonelada	USD 2,20	Tonelada
Carga general por tonelada	USD 2,50	Tonelada
Carga general por tonelada (peligrosa)	USD 2,80	Tonelada
Contenedor de 20" lleno por unidad	USD 45,00	Unidad
Contenedor de 40" lleno por unidad	USD 60,00	Unidad
Contenedor de 20" vacío por unidad	USD 10,00	Unidad
Contenedor de 40" vacío por unidad	USD 15,00	Unidad
Graneles líquidos por galón	USD 0,01	Galón
Al Operador Portuario Marítimo (Tráfico Internacional)		
Carga general por tonelada	USD 1,00	Tonelada
Graneles por tonelada	USD 0,80	Tonelada
Contenedores de 20" o de 40" vacíos por unidad	USD 3,50	Unidad
Contenedores de 20" o de 40" llenos por unidad	USD 20,00	Unidad
Vehículos hasta 20 m3 por unidad	USD 1,00	Unidad
Vehículos mas de 20 m3 y hasta 40 m3 por unidad	USD 2,20	Unidad
Vehículos mas de 40 m3 por unidad	USD 3,80	Unidad
Al Operador Portuario Marítimo (Cabotaje)		
Carga general por tonelada	USD 0,80	Tonelada
Graneles por tonelada	USD 0,50	Tonelada
Contenedores de 20" o de 40" vacíos por unidad	USD 3,00	Unidad
Contenedores de 20" o de 40" llenos por unidad	USD 15,00	Unidad
Al Operador Terrestre		
Carga general por tonelada	USD 0,20	Tonelada
Contenedores de 20" o de 40" vacíos por unidad	USD 0,50	Unidad
Contenedores de 20" o de 40" llenos por unidad	USD 2,00	Unidad
Al Operador Portuario de Pilotaje y Remolcador		
Pilotaje por maniobra	USD 20,00	Maniobra
Remolcador por maniobra	USD 50,00	Maniobra



SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A
OFICIO No. 20138100241741 del 05 de Julio de 2013

ALMACENAJE				
Carga General	Día 1 al 5	Día 6 al 15	Día 16 en adelante	
Área cubierta	Libre	USD 1,60	2,75	
Área descubierta	Libre	USD 1,11	2,5	
Carga proyectos (M2/ Mes)	Libre	USD 4,00		
Contenedores				
Contenedor Llano 20'	Libre	USD 10,00	USD 14,00	
Contenedor Vacío 20'	Libre	USD 8,00	USD 12,00	
Contenedor Llano 40'	Libre	USD 15,00	USD 20,00	
Contenedor Vacío 40'	Libre	USD 14,00	USD 18,00	
Vehículos				
Vehículos autopropulsados < = 20 M3 /U	Libre	USD 2,25	USD 2,85	
Vehículos autopropulsados > = 20 <=40 M3 /U	Libre	USD 4,45	USD 5,75	
Vehículos autopropulsados > = 40 <=100 M3 /U	Libre	USD 8,50	USD 10,50	
Carga a granel				
Área cubierta	Libre	USD 1,60	2,75	
Área descubierta	Libre	USD 1,11	2,5	
Carga Cabotaje				
Carga General área cubierta	Libre	USD 0,80	USD 1,00	
Carga General área descubierta	Libre	USD 0,60	USD 0,80	
Carga Granel área cubierta	Libre	USD 1,50	USD 2,50	
Carga Granel área descubierta	Libre	USD 0,50	USD 0,70	
TRANSBORDO NACIONAL O INTERNACIONAL				
A la Carga	USD			
Carga general por tonelada	USD 3,50		Tonelada	
Contenedores de 20" vacíos por unidad	USD 18,00		Unidad	
Contenedores de 40" vacíos por unidad	USD 18,00		Unidad	
Contenedores de 20" llenos por unidad	USD 40,32		Unidad	
Contenedores de 40" llenos por unidad	USD 45,12		Unidad	
Vehículos hasta de 20m3 por unidad	USD 40,00		Unidad	
Vehículos de 20m3 hasta 40m3 por unidad	USD 50,00		Unidad	
Vehículos de mas de 40m3 por unidad	USD 60,00		Unidad	
Al Operador Portuario	USD			
Carga general por tonelada	USD 0,80		Tonelada	
Contenedores de 20" o de 40" llenos o vacíos por unidad	USD 5,80		Unidad	
Vehículos hasta de 20m3 por unidad	USD 4,80		Unidad	
Vehículos hasta de 20m3 y hasta 40m3 por unidad	USD 5,80		Unidad	
Vehículos mas de 40m3 por unidad	USD 6,80		Unidad	
SERVICIOS VARIOS				
Limpieza frente de trabajo	USD 400,00		Servicio	
Recolección de basuras por m3	USD 35,00		Metro Cubico	
Suministro de Energía Eléctrica				
Para contenedores de Carga Refrigerada (unidad/ día o fracción)	USD 35,00		Unidad día	
Carga a Operadores Varios				
Servicio de inspectores, ajustadores de seguros, Certificadores y similares	USD 100,00		Mensual	
fumigadores (Mensual)	USD 50,00		Mensual	
Suministro de provisiones y combustible (Avituallamiento), por buque	USD 40,00		Buque	
DESCUENTOS A LA CARGA				
Para Carga a Granel Sólida (toneladas/año)	USD			
1 - 10000 hasta 0%	USD 4,50		Tonelada	
10001 - 15000 hasta 5%	USD 4,20		Tonelada	
15001 - 25000 hasta 10%	USD 4,10		Tonelada	
25001 - 50000 hasta 15%	USD 3,80		Tonelada	
50001 - 100000 hasta 25%	USD 3,70		Tonelada	
100001 - 125000 hasta 30%	USD 3,10		Tonelada	
125001 - 150000 hasta 40%	USD 2,70		Tonelada	
más de 150000 hasta 50%	USD 2,30		Tonelada	
Para Carga a General				
10.000 - 50.000 hasta 10%				
50.001 - 70.000 hasta 20%				
70.001 - 100.000 hasta 25%				
100.001 - 150.000 hasta 35%				
más de 150.000 hasta 50%				
Para Contenedores llenos (unidades año)				
500 - 1000 hasta 20%				
más de 1000 hasta 25%				
Para Vehículos				
100 - 1000 hasta 10%				
1000 - 2000 hasta 20%				
más de 2000 hasta 30%				
Para Granel Líquidos (toneladas año)				
20.000 - 30.000 hasta 7%				
30.000 - 40.000 hasta 15%				
40.000 - 50.000 hasta 25%				
más de 50.000 hasta 30%				
Al Operador Portuario Marítimo (toneladas/día)				
hasta 4000	USD 0,80		Tonelada	
de 4000 a 5000	USD 0,70		Tonelada	
de 5001 a 7000	USD 0,60		Tonelada	
más de 7000	USD 0,50		Tonelada	
RECARGOS				
Para cargamentos peligrosos	25%			
Para cargamentos explosivos	40%			

BARRANQUILLA

SOCIEDAD PORTUARIA COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - BARRANQUILLA
OFICIO No. 20136100217181 del 27/06/2013

DESCRIPCION MUELLEJE	UNIDAD DE COBRO	US\$
Naves Marítimo	Mts-eslora /hora	USD 0,55
Barcazas - Fluvial	Por día	USD 20,00
Remolcador - Fluvial	Por día	USD 50,00
USO INSTALACIONES PORTUARIAS A LA CARGA		
Carga General Importación y Exportación	Tonelada	USD 5,00
Carga Granel o charter homogéneo	Tonelada	USD 4,50
Carga Granel Líquido	Tonelada	USD 4,50
Contenedor Llento 20'	Unidad	USD 95,00
Contenedor Vacío 20'	Unidad	USD 25,00
Contenedor Llento 40'	Unidad	USD 125,00
Contenedor Vacío 40'	Unidad	USD 25,00
Contenedor Extradimensionado 45'	Unidad	USD 145,00
Flat Racks y Open Top 20'	Unidad	USD 110,00
Flat Racks y Open Top 40'	Unidad	USD 145,00
Isotank 20'	Unidad	USD 110,00
Coque	Tonelada	USD 4,50
Carbón	Tonelada	USD 4,50
Fluvial Normal	Tonelada	USD 1,43
Vehículos y Maquinaria autopropulsados < = 20 M3 /U	Unidad	USD 40,00
Vehículos y Maquinaria autopropulsados > = 20 <=40 M3 /U	Unidad	USD 60,00
Vehículos y Maquinaria autopropulsados > = 40 <=100 M3 /U	Unidad	USD 100,00
ALMACENAJE		
Tres (3) días libres después del día 15 recargo del 35%		
Carga general área cubierta	Tonelada	USD 1,20
Carga general área descubierta	Tonelada	USD 0,80
Carga a granel		
Granel sólido 1ra Decada	Valor CIF USD 0.88%	
Granel sólido 2da Decada	Valor CIF USD 0.99%	
Granel sólido 3ra Decada	Valor CIF USD 1.10%	
Granel sólido > 1 mes	Valor CIF USD 1.65%	
Granel Líquido	Tonelada	USD 1,20
Contenedor Llento 20'	Unidad	USD 18,00
Contenedor Vacío 20'	Unidad	USD 3,20
Contenedor Llento 40'	Unidad	USD 19,00
Contenedor Vacío 40'	Unidad	USD 3,20
Contenedor Extradimensionado 45'	Unidad	USD 30,00
Flat Racks y Open Top 20'	Unidad	USD 30,00
Flat Racks y Open Top 40'	Unidad	USD 40,00
Isotank 20'	Unidad	USD 18,00
Carbón	Metro Cuadrado/Mes	USD 3,00
Vehículos autopropulsados < = 20 M3 /U	Unidad	USD 3,00
Vehículos autopropulsados > = 20 <=40 M3 /U	Unidad	USD 7,00
Vehículos autopropulsados > = 40 <=100 M3 /U	Unidad	USD 14,00
USO INSTALACION PORTUARIA AL OPERADOR PORTUARIO		
Carga General Importación y Exportación	Tonelada	USD 1,10
Carga Granel o charter homogéneo	Tonelada	USD 1,10
Carga Granel Líquido	Tonelada	USD 1,10
Contenedor Llento 20'	Unidad	USD 20,00
Contenedor Vacío 20'	Unidad	USD 3,25
Contenedor Llento 40'	Unidad	USD 20,00
Contenedor Vacío 40'	Unidad	USD 3,25
Pilotaje	Por Maniobra	USD 12,00
Remolcador	Por maniobra	USD 35,00
Vehículos autopropulsados < = 20 M3 /U	Unidad	USD 2,00
Vehículos autopropulsados > = 20 <=40 M3 /U	Unidad	USD 8,00
Vehículos autopropulsados > = 40 <=100 M3 /U	Unidad	USD 16,00

Descuentos por Volúmenes en Uso de Instalaciones Incentivo al dueño de la carga

Carga general	Tonelada / Año	% Descuento
Rango 1	50.000 - 125.000	10%
Rango 2	125.001 - 250.000	25%
Rango 3	> 250.001	50%
Carga granel	Tonelada / Año	% Descuento
Rango 1	50.000 - 150.000	10%
Rango 2	150.001 - 250.000	25%
Rango 3	> 250.001	50%
Contenedores	Contenedores / Año	% Descuento
Rango 1	500 - 1.000	10%
Rango 2	1.001 - 3.000	15%
Rango 3	> 3.000	20%





SOPORTUARIA S.A.

Sociedad Administradora Portuaria de Puerto Berrio S.A.

Inicio La Empresa Infraestructura Servicios Naviera Riviera Clientes Contactación

Tarifas



Tarifas a la carga

Carga General

Uso de instalaciones portuarias por tonelada	\$ 4.800
Operación de descarga/carga de bote a loza y bodega por tonelada	\$ 5.800
Almacenamiento (5 días libres)	
Almacenamiento por tonelada día a partir del día sexto	\$ 400
Uso de instalaciones al operador portuario por tonelada	\$ 3.500

Cereales granos

Uso de instalaciones portuarias por tonelada	\$ 4.800
Operación de descarga de bote a lo	\$ 5.800
Almacenamiento (5 días libres)	
Almacenamiento por tonelada día a partir del día sexto	\$ 400
Uso de instalaciones al operador portuario por tonelada	\$ 3.500

Contenedores

Uso de instalaciones portuarias por contenedor de 40' lleno	\$ 75.000
Uso de instalaciones portuarias por contenedor de 20' lleno	\$ 65.000
Operación de carga/descarga por contenedor de 40' lleno	\$ 75.000
Operación de carga/descarga por contenedor de 20' lleno	\$ 65.000
Operación de carga de patio/camión por contenedor de 40'	\$ 30.000
Operación de carga de patio/camión por contenedor de 20'	\$ 20.000
Operación de carga/descarga por contenedor de 40' vacío	\$ 40.000
Operación de carga/descarga por contenedor de 20' vacío	\$ 30.000
Uso de instalaciones al operador portuario por contenedor	\$ 4.500
Almacenamiento (5 días libres)	\$ 60.000

Tarifa de almacenamiento día por contenedor después del quinto día:

Contenedor de 40'	\$ 25.000
Contenedor de 20'	\$ 20.000

Carga extradimensional

Uso de instalaciones a la carga por tonelada	\$ 13.000
Uso de instalaciones al operador portuario por tonelada	\$ 4.500
Almacenamiento a la carga extra-dimensiónada / Cero (0) días libres	
Almacenamiento por tonelada día	\$ 700

Tarifas a los Remolcadores y planchones, botes o gabarras

Muelleje al remolcador, periodo de 24 horas o fracción	\$ 35.000
Muelleje a los botes, periodo de 24 horas o fracción	\$ 11.000
Muelleje a botes auto propulsados periodo de 24 horas o fracción	\$ 48.000

Otros servicios

Energía / tarifa = 10%	
Agua / tarifa = 10%	
Alquiler de bodega cubierta por metro cuadrado día	
Alquiler de patio por metro cuadrado día	

Equipos

Grúa fija capacidad de 35 toneladas valor por hora	\$ 250.000
Montacargas Caterpillar capacidad de 24 toneladas valor por hora	\$ 200.000
Montacargas de 3.0 y 2.5 toneladas valor por hora	\$ 80.000

Servicio de báscula camionera

A usuarios del puerto pesaje y repetaje	\$ 5.000
A particulares cada pesaje	\$ 10.000

Observaciones

Todo vehículo debe ser pesado a la entrada y salida del puerto y presentar su orden de carga o descarga.

El personal ajeno que ingrese al puerto debe tener al día la seguridad social de ley para autorizar su ingreso.

Las presentes tarifas están sujetas a cambios sin previo aviso.

Información

Cra. 1 N° 50-02 Puerto Berrio - Antioquia - Colombia / PBX: 57-4-8333222 / Móvil: 3106368241
servicioalcliente@soportuaria.com / www.soportuaria.com



PUERTO PALMIRA

4/5/2016

Imprimir - ANP



Tarifas - Nueva Palmira

A la Mercadería

Despacho de Exportación

Carga General	CODIGO NCM	US\$ / TONELADA
Fruta unitizada	08	2,83
Fertilizante embolsado (*)	31	2,12 (Res. N° 59/3317 y 271/3333)
Madera en rollos	44.03	1,71
Madera aserrada (*)	44.07	1,71

(*) No incluye el servicio de grúa de muelle

Tarifas Especiales

	US\$ por tonelada
Semillas Origen Mercosur Carga General y Contenerizada R. Dr. 272/3.485 NCM 10,06/7,08	

Tránsito / Transbordo

	US\$ / TONELADA
Graneleros secos	2,83
Carga general	2,83

NOTAS:

La tarifa de tránsito se devenga por cada ingreso o egreso a un recinto portuario vía terrestre.
La tarifa de transbordo se devenga una sola vez, excepto la mercadería contenerizada que paga solo el ítem 1.7.

BONIFICACIONES TRANSBORDO:

CODIGO NCM	EN MUELLE	DE BARCAZAS A ULTRAMAR EN RADA ANP
44.01 (CHIPS)	Bonif. 50% de tarifa trasb.	Bonif. 60% de tarifa trasb.
44.03 (ROLOS)	Bonif. 50% de tarifa trasb.	Bonif. 60% de tarifa trasb.
44.07 (ASERRADA)	Bonif. 50% de tarifa trasb.	Bonif. 60% de tarifa trasb.

Se exonera el pago de Uso de Infraestructura a los productos forestales que hayan abonado este ítem en un puerto administrado por ANP en su operación de embarque fluvial.



FRAY BENTOS

4/5/2016

Imprimir - ANP



Tarifas - Fray Bentos

A la Mercadería

Despacho de Importación

US\$ / TONELADA		
Semillas Origen MERCOSUR Carga General y Contenerizada R. Dir. 272/3.465		7,08
Granel	US\$ / TON < 50	0,71
Granel	50 < US\$ / TON < 100	2,12
Granel	US\$ / TON > 100	3,54
Carga general	Azúcar crudo	4,25

Despachos de Exportación

	CODIGO NCM	US\$ / TONELADA
Granel		2,83
Fruta unitizada	8	2,83
Madera en rollos	44.03	1,71
Madera aserrada	44.07	1,71

Tarifas Especiales

		US\$ por tonelada
Semillas Origen Mercosur Carga General y Contenerizada R. Dir. 272/3.465	NCM 10.05	7,08



Tránsito / Transbordo

	US\$ / TONELAJE
Graneles líquidos	1,42
Graneles secos	2,83
Carga general	2,83
Contenedores vacíos buque - buque	Sin cargo

NOTAS:

La tarifa de tránsito se devenga por cada ingreso o egreso a un recinto portuario vía terrestre.

La tarifa de transbordo se devenga una sola vez, excepto la mercadería containerizada que paga sólo el ítem 1.2.

BONIFICACIONES TRANSBORDO:

CÓDIGO NCM	EN MUELLE	DE BARCAZAS A ULTRAMAR EN RADA ANP
44.01 (CHIPS)	Bonif. 50% de tarifa transbordo	Bonif. 60% de tarifa transbordo
44.03 (ROLÓS)	Bonif. 50% de tarifa transbordo	Bonif. 60% de tarifa transbordo
44.07 (ASERRADA)	Bonif. 50% de tarifa transbordo	Bonif. 60% de tarifa transbordo

Se exonera el pago de Uso de Infraestructura a los productos forestales que hayan abonado este ítem en un puerto administrado por ANP en su operación de embarque fluvial.

Uso de Infraestructura

US\$/ TONELADA	
TGU carga / descarga / tránsito / trasbordo	0,48

Al Buque



Uso de Muelle

TARIFA GENERAL		TERMINAL CARGA GENERAL US\$ / m eslora . hora
Nota: Los buques abarbotados o atracados a la mediterránea abonarán el 65% de la tarifa general		0,21
1.2.2 ATRAQUES INTERIORES		TERMINAL CARGA GENERAL US\$ / m eslora . hora
Buques fluviales de Hidrovia en gral.		Res. Dr. 1368/2931
Hasta 96 horas de escala:		
§ Barcasas		0,07
§ Resto		0,07
Mas de 96 horas de escala:		
§ a muro: tarifa general		0,21
Buques bandera nacional- Atraque precario sin operar		US\$ 91,56 /navoleta
Remolcador con base puerto		US\$ 14,00 / navoleta

Uso de Puerto

	US\$ / TRB / entrada
Todo tipo de nave	0,14
Trafico interior o bufa	No aplicable la tarifa

Balanza

Pesada

Primer pesada	Incluida en la tarifa a la mercadería
Segunda pesada y siguientes	7,12 US\$ / pesada

Contenedores

Movilización

Embarque o desembarque	22,67 US\$ / Unidad / movimiento
Remóvalo buque muelle buque	22,67 US\$ / operación
Remóvalo a bordo	Sin cargo

Servicios



Servicio de almacenamiento

Depósito cerrado / Rambla 4,27 U\$S / m² / mes

Contenedores en rambla 3,56 U\$S / box / día

Depósito en rambla abierta 0,79 U\$S / m² / mes

MADÉRA

Eplanada 0,43 U\$S / m² / mes

Suministro de agua

Des de 6,28 U\$S / tonelada
Muollo

Suministro de electricidad

Directa 0,24 U\$S / kWh

Suministros

Piso de contenedores de empresas dedicadas a la actividad portuaria para
depósito de herramientas o locales exclusivo para uso del personal de las
mismas. 71,24 U\$S / mes

JUAN LACAZE

4/5/2016

Imprimir - ANP



Tarifas - Juan Lacaze

A la Mercadería

Admisión Temporal

VALOR TONELADA EN US\$	US\$ por tonelada	
	CARGA GENERAL (*)	CONTENEDORES
Menor de US\$ 500	1,42	11,33
De US\$ 501 a US\$ 1000	1,42	11,33
Mayor de US\$ 1000	1,42	11,33

Nota: Resolución de Directorio 367/3603 establece bonificación del 50% para la mercadería desembarcada Importación, de origen y destino argentino, por camión que operen en la modalidad FERRY o RO-RO, en Puerto Colonia.

Despacho de Exportación

GRUPO	RUBRO NADESA	US\$ por tonelada	***
I	GRANELES (*)	2,12	1,42
II	25 - 26 - 27	0,85	
III	44	0,99	
IV	3 - 5	1,96	1,42
V	8 - 10 - 11 - 17	2,55	1,42
VI	7 - 12 - 22 - 23 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 39 - 63 - 64 - 69 - 73 - 90	3,40	1,42
VII	2 - 20 - 70 - 84	5,39	1,42
VIII	1 - 4 - 16 - 48 - 87	7,65	1,42
IX	9 - 13 - 14 - 42 - 54 - 60 - 61 - 62 - 64 - 85 - 86 - 88 - 89	9,36	1,42
X	15 - 19 - 21 - 24 - 36 - 45 - 46 - 47 - 49 - 51 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 (**)	17,01	1,42
XI	6 - 18 - 37 - 38 - 40 - 41 - 43 - 50 - 52 - 53 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 65 - 66 - 67 - 71 - 72 - 74 - 75 - 76 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 91 - 92 - 98 - 99	21,26	1,42

Notas: (*) Granel líquido embarcado o desembarcado en camión cisterna (Res.Dr. 320/2996).
 (**) Se incluyen billetes, valores y efectos personales no acompañados.
 (***) Resolución de Directorio 367/3603 establece bonificación del 50% para la mercadería desembarcada Importación, de origen y destino argentino, por camión que operen en la modalidad FERRY o RO-RO, en Puerto Colonia.



Despachos de Importación

VALOR TONELADA EN U\$S	U\$S por tonelada		
	GRANÉL	CARGA GENERAL (*)	CONTENEDORES
Menor de U\$S 50	0,71		
De U\$S 51 a U\$S 100	2,12	1,42	
Mayor de U\$S 101	3,54	1,42	
Menor de U\$S 500		1,42	14,17
De U\$S 501 a U\$S 1000		1,42	21,26
De U\$S 1001 a U\$S 1500		1,42	42,51
De U\$S 1501 a U\$S 2000		1,42	85,01
De U\$S 2001 a U\$S 2500		1,42	120,44
De U\$S 2501 a U\$S 3500		1,42	141,70
Mayor de U\$S 3500		1,42	141,70

Nota:

Resolución de Directorio 387/3603 establece bonificación del 50% para la mercadería desembarcada importación, de origen y destino argentino, por camión que operen en la modalidad FERRY o RO-RO, en Puerto Colonia.

Tarifas Especiales

U\$S por tonelada		
Señales Origen Mercosur Carga General y Contenerizada R. Dir. 272/1.465	NCM 10,05	7,08

Tránsito / Transbordo

U\$S por tonelada		
Carga General y Contenerizada		1,42
Graneles	Secos	1,42
	Líquidos	1,42
Vehículos - por unidad U\$S		14,17

Notas:

- 1.- La tarifa de tránsito se devenga por cada ingreso o egreso a un recinto portuario vía terrestre.
- 2.- La tarifa de transbordo buque tierra buque se devenga una sola vez, excepto la mercadería contenerizada.
- 3.- Resolución de Directorio 387/3603 establece bonificación del 50% para la mercadería desembarcada importación, de origen y destino argentino, por camión que operen en la modalidad FERRY o RO-RO, en Puerto Colonia.

Al Buque

Uso de Muelle

U\$S/mts. astora/hora	
General	0,21



Uso de Puerto

	U\$S / TRB / entrada
Todo tipo de nave	0,14

Servicios

Servicio de Depósito

	U\$S
En depósito cerrado / rambla	4,27 / m ² / MES
Recepción y/o entrega	7,84
Contenedores para depósito de herramientas	U\$S / TEU / MES 71,24

Tráfico Fluvial

Vehículos

	U\$S por cada uno
Vehículo embarcado y desembarcado	71,31



PAYSANDÚ

05/2016

Imprimir - ANP



Tarifas - Paysandú

A la Mercadería

Mercadería Desembarcada (Importación)

	U\$S / TONELADA
Carga General Azúcar (semirrefinado y refinado)	1,42*
(*) No incluye el servicio de grúa de muelle	

Mercadería Embarcada (Exportación)

	CODIGO NCM	U\$S / TONELADA
Fruta unitizada	08	2,63
Fertilizante embolsado	31, 2503.251.0	2,12
Madera	44	1,71
Granel Granos y Cereales	remoído	0,43

Tarifas Especiales

	U\$S por tonelada
Semillas Origen Mercosur Carga General y Contenerizada R. Dn. 272/3.465	NCM 18,06

Tránsito / Transbordo

	U\$S / TONELADA
Graneles líquidos	1,42
Graneles secos	1,42
Carga General	1,42

NOTAS:

- * La tarifa de tránsito se devenga por cada ingreso o egreso a un recinto portuario vía terrestre.
- * La tarifa de transbordo se devenga una sola vez, excepto la mercadería contenerizada que paga sólo el ítem 1.7.

Uso de Infraestructura

Al Buque



Uso de Muelle

ATRAQUE ULTRAMAR		
TARIFA GENERAL		0,21 U\$\$/m eslor, hora
Los buques abaribados o atracados a la mediterránea abonarán el 65% de la tarifa general.		
ATRAQUES FLUVIALES		
Buques Hidrovia, Cabotaje:		
* Hasta 96 horas de escala:	0,07	U\$\$/m eslor, hora
* Más de 96 horas de escala: tarifa general	0,21	U\$\$/m eslor, hora
* Remolcador con base puerto y Tráfico interior		U\$S 7,05 /ave/día

Uso de Puerto

	U\$S / TRB / entrada
Todo tipo de nave	0,14
Remolcadores con base en puerto y tráfico interior.	No se aplica la tarifa
Cabotaje Nacional y tráfico fluvial de pasajeros ambos con TRB < 1000	No se aplica la tarifa

Balanza

Pesada

Pesada sin embarque	2,14 U\$\$/pesada
---------------------	-------------------

Servicios

Servicio de Almacenamiento

Deposito cerrado	4,27 U\$S / m ² / mes
	MADERA
Explanada	0,42 U\$S / m ² / mes

Suministros

Piso de contenedores de empresas dedicadas a la actividad portuaria para depósito de herramientas o locales exclusivo para uso del personal de las mismas.	71,24 U\$\$/uñmes
Puesta a disposición Grúa Pónica Liebherr	166,25 U\$\$/hora o fracción
Puesta a disposición Grapo 8 m3 - Grúa Pónica Liebherr	35,63 U\$\$/hora o fracción
Puesta a disposición Grapo 15m3 - Grúa Pónica Liebherr	49,88 U\$\$/hora o fracción
Puesta a disposición Spreaders de 20' y 40' Grúa Pónica Liebherr	11,88 U\$\$/hora o fracción

Tráfico Fluvial



Tráfico Fluvial de Pasajeros

Tráfico fluvial de pasajeros. No se aplica la tarifa por pasajero, solamente se aplica 2 horas de viaje libre.



ANEXO 6: PROMEDIO PONDERADO DE TARIFAS - TP IQUITOS

DESCRIPCION DEL SERVICIO	TP Iquitos			
	Unidad	Tarifa	Participación	Promedio ponderado
Carga Fraccionada				
B1: Uso de muelle				1,28
USO DE MUELLE - Cabotaje-Carga Fraccionada	TM	1,08	86%	0,93
USO DE MUELLE - Comercio Internacional-Carga Fraccionada	TM	2,50	14%	0,35
USO DE MUELLE - Transbordo-Carga Fraccionada	TM	1,25	0%	-
B2: Manipuleo	TM			0,26
MANIPULEO - Cabotaje-Carga Fraccionada	TM	0,22	86%	0,19
MANIPULEO - Comercio Internacional-Carga Fraccionada	TM	0,50	14%	0,07
MANIPULEO - Transbordo-Carga Fraccionada	TM	0,25	0%	-
B3: Transferencia	TM			0,09
TRANSFERENCIA - Cabotaje-Carga Fraccionada	TM	0,02	86%	0,02
TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Carga Fraccionada	TM	0,50	14%	0,07
TRANSFERENCIA - Transbordo-Carga Fraccionada	TM	0,25	0%	-
Carga Líquida a Granel				
B1: Uso de muelle	TM			1,00
USO DE MUELLE - Comercio Internacional-Carga Líquida a Granel	TM	1,00	100%	1,00
USO DE MUELLE - Cabotaje-Carga Líquida a Granel	TM	0,43	0%	-
Carga Rodante				
B1: Uso de muelle				6,08
USO DE MUELLE - Cabotaje-Rodante	TM	6,02	99%	5,98
USO DE MUELLE - Comercio Internacional-Rodante	TM	14,00	1%	0,10
USO DE MUELLE - Transbordo-Rodante	TM	7,00	0%	-
B2: Manipuleo				0,43
MANIPULEO - Cabotaje-Rodante	TM	0,43	99%	0,43
MANIPULEO - Comercio Internacional-Rodante	TM	1,00	1%	0,01
MANIPULEO - Transbordo-Rodante	TM	0,50	0%	-
B3: Transferencia	TM			0,43
TRANSFERENCIA - Cabotaje-Rodante	TM	0,43	99%	0,43
TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Rodante	TM	1,00	1%	0,01
TRANSFERENCIA - Transbordo-Rodante	TM	0,50	0%	-
Carga sólida a Granel				
B1: Uso de muelle	TM			0,95
USO DE MUELLE - Comercio Internacional-Carga Sólida a Granel	TM	2,00	33%	0,67
USO DE MUELLE - Cabotaje-Carga Sólida a Granel	TM	0,86	33%	0,29
B2: Manipuleo	TM			0,24
MANIPULEO - Comercio Internacional-Carga Sólida a Granel	TM	0,50	33%	0,17
MANIPULEO - Cabotaje-Carga Sólida a Granel	TM	0,22	33%	0,07
B3: Transferencia	TM			0,24
TRANSFERENCIA - Comercio Internacional-Carga Sólida a Granel	TM	0,50	33%	0,17
TRANSFERENCIA - Cabotaje-Carga Sólida a Granel	TM	0,22	33%	0,07



ANEXO 7: PROMEDIO SIMPLE DE TARIFAS A LA CARGA- TERMINALES URUGUAYOS

DESCRIPCION DEL SERVICIO	Unidad	Uruguay		
		Nueva Palmira	Fray Bentos	Paysandú
Carga Fraccionada		2.46	2.91	1.90
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Fruta unitizada	TM	2.83	2.83	
B1: Uso de muelle - Tránsito/Transbordo-Carga General	TM	2.83	2.83	1.42
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Madera	TM	1.71	1.71	
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Fertilizante embolsado	TM	2.12		
B1: Uso de muelle - Despacho de importación - Carga General-Azucar crudo	TM	2.83		
B1: Uso de muelle - Despacho de importación - Carga General - Azucar crudo	TM		4.25	
B1: Uso de muelle - Mercadería desembarcada (importación) - carga general - Azucar	TM			1.42
B1: Uso de muelle - Mercadería embarcada - Exportación - Fruta unitizada	TM			2.83
B1: Uso de muelle - Mercadería embarcada - Exportación - Madera	TM			1.71
B1: Uso de muelle - Mercadería embarcada -Exportación - Fertilizante embolsado	TM			2.12
Carga Líquida a Granel			1.42	1.42
B1: Uso de muelle - Tránsito/Transbordo-Granel líquido	TM		1.42	1.42
Carga sólido a Granel		3.19	2.30	0.93
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Granel 50<TON<100	TM		2.12	
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Granel TON<50	TM		0.71	
B1: Uso de muelle - Despacho de exportación - Granel TON>100	TM		3.54	
B1: Uso de muelle - Despacho de importación - Fertilizante y resto	TM	3.54		
B1: Uso de muelle - Mercadería embarcada - Exportación - Granel Granos y Cereales	TM			0.43
B1: Uso de muelle - Tránsito/Transbordo-Graneles Secos	TM	2.83	2.83	1.42
Contenedor con carga de 20 pies		22.67	22.67	
B1: Uso de muelle - Contenedores Movilización - Embarque - descarga	TM	22.67	22.67	
Contenedor con carga de 40 pies		22.67	22.67	
B1: Uso de muelle - Contenedores Movilización - Embarque - descarga	TM	22.67	22.67	
Contenedor vacío de 20 pies		22.67	22.67	
B1: Uso de muelle - Contenedores Movilización - Embarque - descarga	TM	22.67	22.67	
Contenedor vacío de 40 pies		22.67	22.67	
B1: Uso de muelle - Contenedores Movilización - Embarque - descarga	TM	22.67	22.67	

